INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES CON VALOR QUE EXCEDE LOS Us$20,000.00
al 31 de Marzo de 2018
(En Us$)

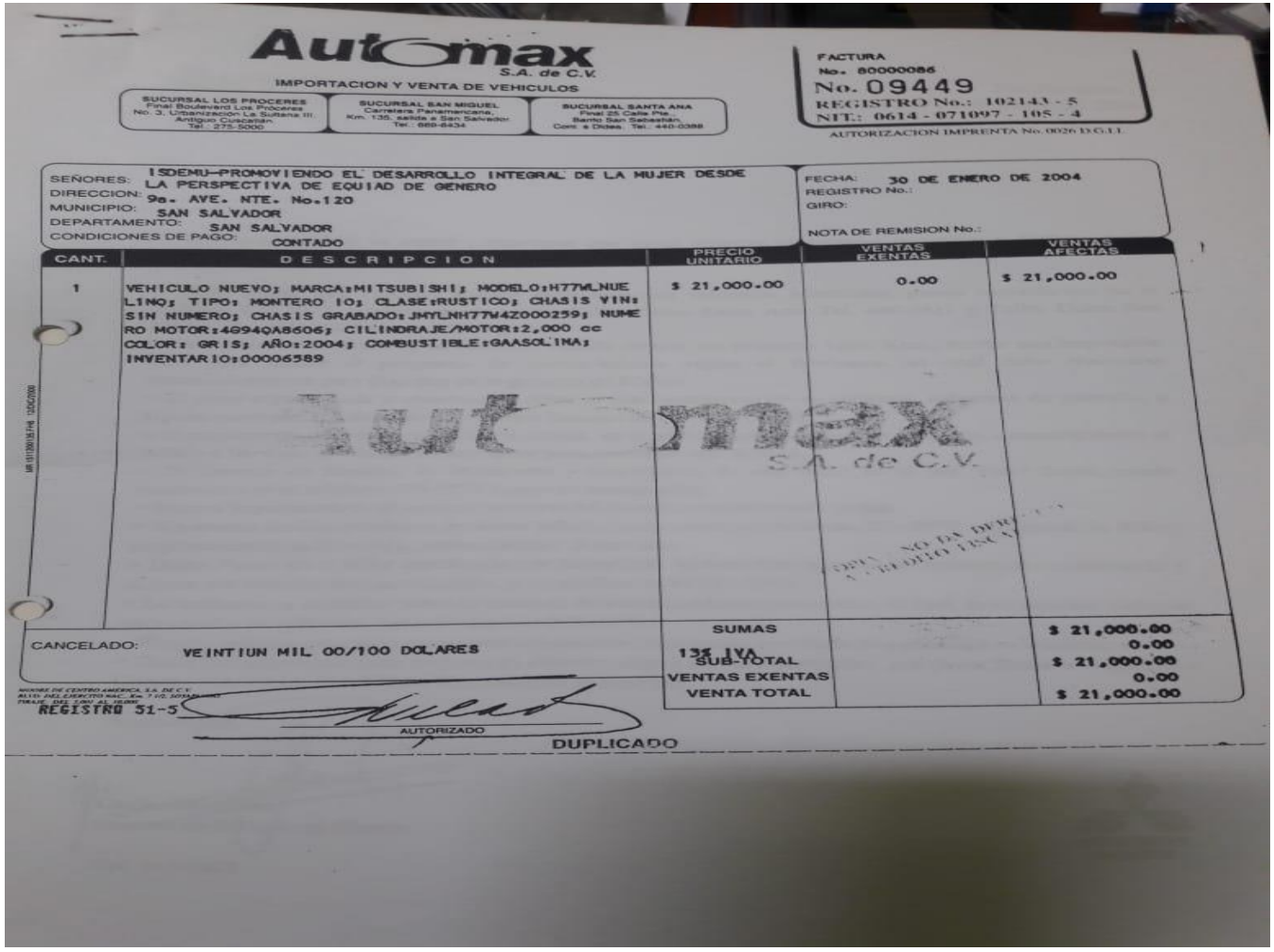
N° Correlativo	Cant	Descripción del Bien	Modelo	Fuente de financiamiento	fecha de compra	Valor Unitario de adquisición (En Us$)	Valor Residual	Monto a Depreciar	Depreciación Acumulada al 31/12/17	Valor actual estimado	N° de inventario	Ubicación/ Asignado a:
1	1	Vehiculo Marca Toyota Clase pick up, tipo Hilux 4x4 doble cabina chasis LN166-0027643 motor 3-L-4757772 año 1999 color blanco	Hi lux	GOES	31 12 99	$21,817.43	$2,181.74	$19,635.69	19,635.69	$2,181.74	6110502001	Sensuntepeque
2	1	Vehiculo nuevo marca Mitsubishi, tipo montero, clase rustico, chasis vin sin numero chasis grabado JMYLNH77W4Z000259 numero de motor 4G94QA8606 color gris, año 2004.	Montero IO 4X	COOPERACIÓN HOLANDESA	30 01 04	$21,000.00	$2,100.00	$18,900.00	18,900.00	$2,100.00	6110511001	San Salvador
3	1	Vehiculo marca Nissan diesel año 2008 capacidad 15 asientos , Urban Microbus GL T/M color azul motor No ZD30121597K, Chasis No JN1TG4E25Z0721202.	Urban DSL	GOES	29 09 07	$23,500.00	$2,350.00	$21,150.00	21,150.00	$2,350.00	6110503002	San Salvador
4	1	Vehiculo Marca Mitsubishi , numero de motor 4M40UAB9128, cilindraje motor 2,800CCcolor gris oscuro año 2010	Cabina dobLe L 200 4X4	AECID	03 06 10	$21,850.00	$2,185.00	$19,665.00	14,748.78	$7,101.22	6110502015	San Salvador
5	1	Vehiculo Tipo Minibus Marca Suzuki Clase Automovil modelo Microbus APV combustible Gasolina capacidad 8 asientos año 2013 color café metalico # de motor G16AID210116 # de Chasis MHYND71V	APV GLX 8	Proy 5765 PACSES	08 11 2012	$20,990.00	$2,099.00	$18,891.00	8,003.70	$12,986.30	6110503003	San Salvador
6	1	Vehiculo Marca TOYOTA Hilux 4x2 cabina baja turbo diesel tipo Pik Up doble cabina modelo KUN 15 L PRMD año 2013 color blanco # de motor F16D32422762 # de chasis grabado MROES12GX03038562	HI LUX	Proy 5765 PACSES	08 02 2013	$22,568.68	$2,256.87	$20,311.81	8,003.70	$14,564.98	6110502016	La Libertad
7	1	Vehiculo Tipo Minibus Marca Suzuki Clase Automovil modelo Microbus APV combustible Gasolina capacidad 8 asientos año 2013 color negro # de motor G16AID218047 # de Chasis MHYND71VoDJ303832	APV GLX 8	Proy 5944 Coop Canada	18 07 2013	$20,135.00	$2,013.50	$18,121.50	10,047.10	$10,087.90	6110503004	San Salvador
8	1	Vehiculo Tipo Minibus Marca Suzuki Clase Automovil modelo Microbus APV combustible Gasolina capacidad 8 asientos año 2013 color Gris Perla Metalico # de motor G16AID216704 # de Chasis MHYND71V3DJ303839	APV GLX 8	Proy 5944 Coop Canada	18 07 2013	$20,135.00	$2,013.50	$18,121.50	8,198.82	$11,936.18	6110503005	San Salvador
9	1	Vehiculo tipo Camioneta Marca CHEVROLET Clase Camioneta rustico modelo TRAX combustible gasolina, capacidad 5 asientos, año 2013, origen y fabricacion Mexico, color gris , # de motor 2HO122575817 de chasis grabado 3GNCJ8CE9DL143075 placas N 8092	TRAX	Proy 5944 Coop Canada	22 07 2013	$25,275.68	$2,527.57	$22,748.11	6,079.58	$19,196.10	6110511003	San Salvador
10	1	Vehiculo Marca TOYOTA HILUX, tipo Pick Up 4X2 doble cabina baja Turbo Diesel ,Full Extras Pick Up modelo KUN 15 L PRMDY, año 2013, color gris claro, # de chasis grabado MROES12G203039446	HI LUX	Proy 5944 Coop Canada	18 12 2013	$22,776.68	$2,277.67	$20,499.01	4,885.06	$17,891.62	6110502017	San Salvador
11	1	Vehículo tipo Microbús, marca NISSAN, modelo URVAN DX 2.5L T/N DSL, TECHO BAJO, año 2014, color Blanco, Grabado: JN1TC2E26Z0000825, MOTOR: YD25340025A, placas N-8844-2011	URVAN	Proy. Inv. GOES, 5617	24 10 2014	$30,900.00	$3,090.00	$27,810.00	4,885.06	$26,014.94	6110503006	San Salvador
12	1	Vehículo Marca TOYOTA HILUX, tipo Pick Up , 4x4 CABINA DOBLE KUN25L, Serie: MROFR22G700721861, # Motor: 2KDS354839, color gris oscuro, año 2014	HILUX 4x4 CABINA DOBLE KUN25L	Proy. Inv. GOES 5619	17 09 2014	$25,051.68	$2,505.17	$22,546.51	4,885.06	$20,166.62	6110502018	San Salvador
13	1	Vehículo Marca TOYOTA HILUX, tipo Pick Up , 4x4 CABINA DOBLE KUN25L, Serie: MROFR22G400721154, # Motor: 2KDS350006, color gris claro, año 2014	HILUX 4x4 CABINA DOBLE KUN25L	Proy. Inv. GOES 5619	17 09 2014	$25,051.68	$2,505.17	$22,546.51	4,885.06	$20,166.62	6110502019	San Salvador
14	1	Vehículo Marca TOYOTA HILUX, tipo Pick Up , 4x4 CABINA DOBLE KUN25L, Serie: MROFR22GX00777826, # Motor: 2KDS353236, color gris oscuro, año 2014	HILUX 4x4 CABINA DOBLE KUN25L	Proy. Inv. GOES 5619	17 09 2014	$25,051.68	$2,505.17	$22,546.51	4,885.06	$20,166.62	6110502020	Santa Ana
15	1	Vehículo Marca TOYOTA HILUX, tipo Pick Up , 4x4 CABINA DOBLE KUN25L, Serie: MROFR22G800722145, # Motor: 2KDS356943, color gris claro, año 2014	HILUX 4x4 CABINA DOBLE KUN25L	Proy. Inv. GOES 5619	17 09 2014	$25,051.68	$2,505.17	$22,546.51	4,885.06	$20,166.62	6110502021	San Salvador

16	1	Vehículo Marca TOYOTA HILUX, tipo Pick Up , 4x4 CABINA DOBLE KUN25L, Serie: MROFR22G500721695, # Motor: 2KDS353956, color gris oscuro, año 2014	HILUX 4x4 CABINA DOBLE KUN25L	Proy. Inv. GOES 5619	17 09 2014	$25,051.68	$2,505.17	$22,546.51	7,871.26	$17,180.42	6110502022	San Salvador
17	1	Vehículo Marca TOYOTA HILUX, tipo Pick Up , 4x4 CABINA DOBLE KUN25L, Serie: MROFR22G100778475, # Motor: 2KDS357839, color gris claro, año 2014	HILUX 4x4 CABINA DOBLE KUN25L	Proy. Inv. GOES 5619	17 09 2014	$25,051.68	$2,505.17	$22,546.51	7,786.31	$17,265.37	6110502023	La Paz
18	1	UNIDAD MOVIL, SEMIREMOLQUE, MARCA LIBRELATO, COLOR AZUL/BLANCO, SERIE DE CHASIS 9A9CF2792BLDJ5004, AÑO 2011, PLACAS RE 106-31	SRCF 3E	Donación Brasil	13/06/2013	$164,626.23	$16,462.62	$148,163.61	67,414.39	$97,211.84	6110512001	San Martín
						$565,884.78	**$56,588.48**	**$509,296.30**	**$227,149.69**	**$338,735.09**		

ACLARACIÓN: Los datos de la "depreciación acumulada" corresponde al 31/12/17 debido a que las aplicaciones de las depreciaciones se hacen al final de cada Ejercicio Financiero Fiscal, de acuerdo a normativa contable C.2.12 "Normas sobre depreciación de Bienes de Larga Duración"

San Salvador, abril del 2018

 # 2



Automax
S.A. de C.V.

IMPORTACION Y VENTA DE VEHICULOS

SUCURSAL LOS PROCERES
Final Boulevard Los Próceres
No. 3, Urbanización La Sultana III,
Antiguo Cuscatlán.
Tel.: 275-5000

SUCURSAL SAN MIGUEL
Carretera Panamericana,
Km. 135, salida a San Salvador.
Tel.: 669-8434

SUCURSAL SANTA ANA
Final 25 Calle Pte.
Barrio San Sebastián,
Cont. a Ordeta. Tel.: 440-0388

FACTURA
No. 80000086
No. 09449
REGISTRO No.: 102143 - 5
NIT.: 0614 - 071097 - 105 - 4
AUTORIZACION IMPRENTA No. 0026 D.G.I.I.

SEÑORES: ISDEMU-PROMOVIENDO EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER DESDE LA PERSPECTIVA DE EQUIAD DE GENERO
DIRECCION: 9a. AVE. NTE. No.120
MUNICIPIO: SAN SALVADOR
DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR
CONDICIONES DE PAGO: CONTADO

FECHA: 30 DE ENERO DE 2004
REGISTRO No.:
GIRO:
NOTA DE REMISION No.:

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1	VEHICULO NUEVO; MARCA:MITSUBISHI; MODELO:H77WLNUE L1NQ; TIPO: MONTERO IO; CLASE:RUSTICO; CHASIS YIN: SIN NUMERO; CHASIS GRABADO:JMYLNH77W4Z000259; NUME RO MOTOR:4G94QA8606; CILINDRAJE/MOTOR:2,000 cc COLOR: GRIS; AÑO:2004; COMBUSTIBLE:GAASOLINA; INVENTARIO:00006589	$ 21,000.00	0.00	$ 21,000.00

Automax S.A. de C.V.

SUMAS	$ 21,000.00
13% IVA	0.00
SUB-TOTAL	$ 21,000.00
VENTAS EXENTAS	0.00
VENTA TOTAL	$ 21,000.00

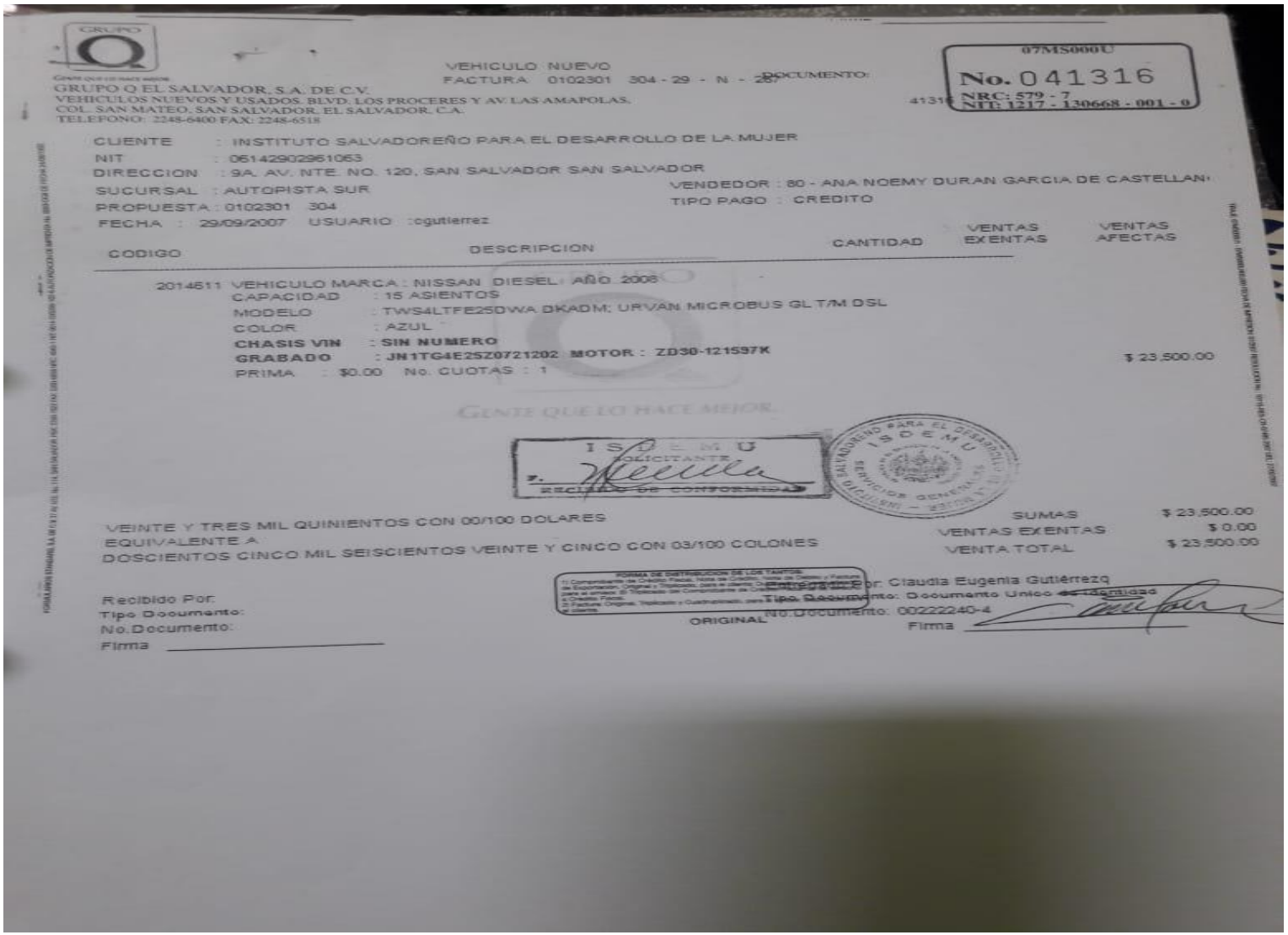
CANCELADO: VEINTIUN MIL 00/100 DOLARES

REGISTRO 31-5

AUTORIZADO

DUPLICADO

 # 3



GRUPO Q
GENTE QUE LO HACE MEJOR

GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
VEHICULOS NUEVOS Y USADOS, BLVD. LOS PROCERES Y AV. LAS AMAPOLAS,
COL. SAN MATEO, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO: 2248-6400 FAX: 2248-6518

VEHICULO NUEVO
FACTURA 0102301 304 - 29 - N - 287 DOCUMENTO:

07MS000U
No. 041316
NRC: 579 - 7
NIT: 1217 - 130668 - 001 - 0

CUENTE : INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
NIT : 06142902961063
DIRECCION : 9A. AV. NTE. NO. 120, SAN SALVADOR SAN SALVADOR
SUCURSAL : AUTOPISTA SUR
PROPUESTA : 0102301 304
FECHA : 29/09/2007 USUARIO : cgutierrez
VENDEDOR : 80 - ANA NOEMY DURAN GARCIA DE CASTELLAN
TIPO PAGO : CREDITO

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
2014511	VEHICULO MARCA : NISSAN DIESEL AÑO 2008 CAPACIDAD : 15 ASIENTOS MODELO : TWS4LTFE25DWA DKADM; URVAN MICROBUS GL T/M DSL COLOR : AZUL **CHASIS VIN : SIN NUMERO** **GRABADO : JN1TG4E25Z0721202 MOTOR : ZD30-121S97K** PRIMA : $0.00 No. CUOTAS : 1			$ 23,500.00

ISDEMU
SOLICITANTE
RECIBIDO DE CONFORMIDAD

ISDEMU
SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
SERVICIOS GENERALES

VEINTE Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES
EQUIVALENTE A
DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO CON 03/100 COLONES

SUMAS	$ 23,500.00
VENTAS EXENTAS	$ 0.00
VENTA TOTAL	$ 23,500.00

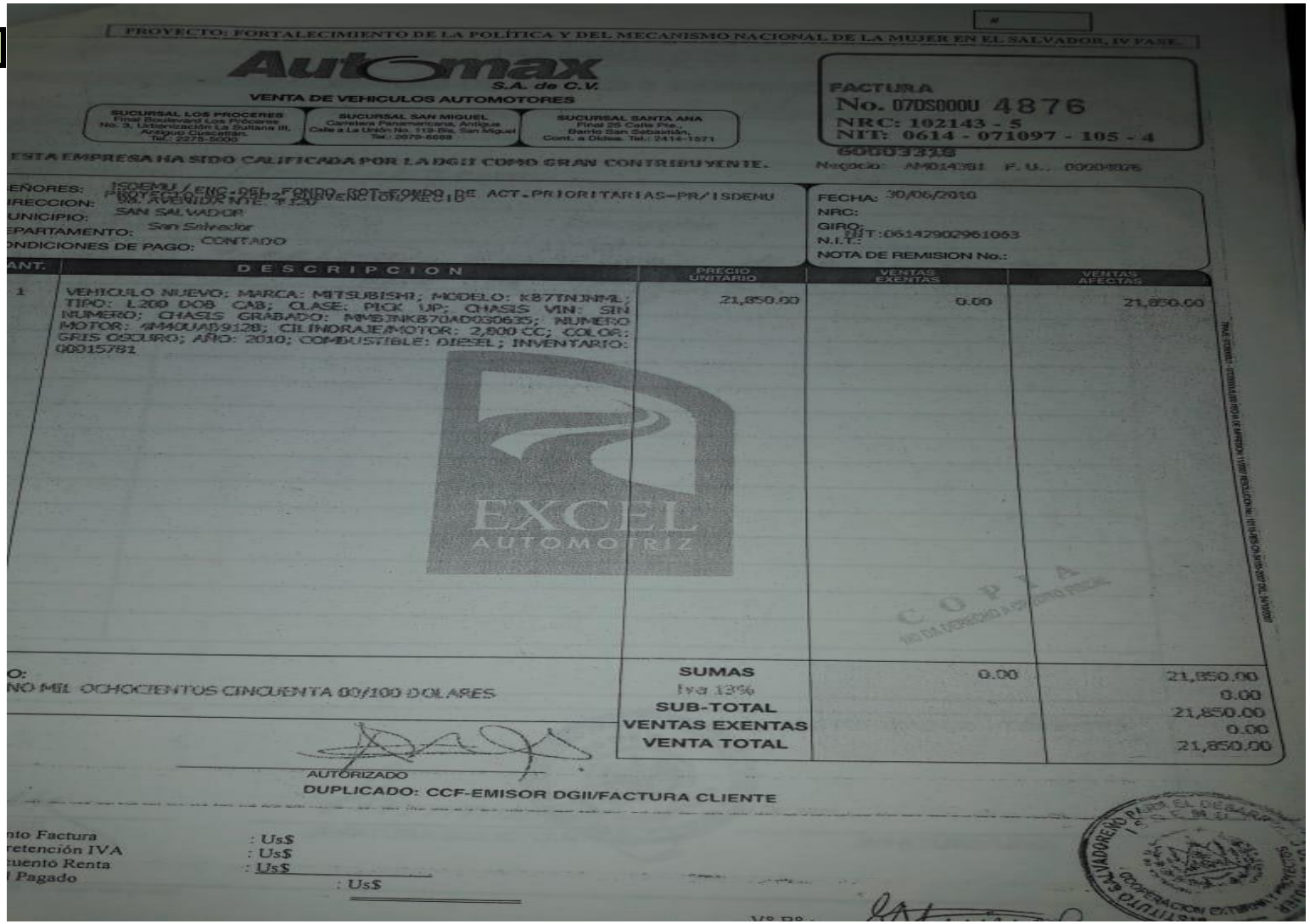
FORMA DE DISTRIBUCION DE LOS TAMITOS:
1) Comprobante de Credito Fiscal, Nota de Credito, Nota de Debito, y Factura de Exportacion, Original y Triplicado, para el cliente. Duplicado para el archivo.
2) Triplicado de Comprobante de Credito Fiscal, Original y Duplicado para el cliente.
3) Factura Original, Triplicado y Cuadruplicado, para el cliente. Duplicado para el archivo.

ORIGINAL

Entregado Por: Claudia Eugenia Gutiérrezq
Tipo Documento: Documento Unico de Identidad
No.Documento: 00222240-4
Firma

Recibido Por:
Tipo Documento:
No.Documento:
Firma

 # 4



PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA Y DEL MECANISMO NACIONAL DE LA MUJER EN EL SALVADOR, IV FASE

Automax S.A. de C.V.

VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES

SUCURSAL LOS PROCERES
Final Boulevard Los Próceres
No. 3, Urbanización La Sultana III,
Antiguo Cuscatlán.
Tel.: 2278-5000

SUCURSAL SAN MIGUEL
Carretera Panamericana, Antiguo
Calle a La Unión No. 119-Bis, San Miguel
Tel.: 2679-6688

SUCURSAL SANTA ANA
Final 25 Calle Pte.,
Barrio San Sebastián,
Cont. a Didea. Tel.: 2414-1571

FACTURA
No. 07DS000U 4876
NRC: 102143 - 5
NIT: 0614 - 071097 - 105 - 4

ESTA EMPRESA HA SIDO CALIFICADA POR LA DGII COMO GRAN CONTRIBUYENTE.

60003318
Negocio: AM014381 F.V.: 00004076

SEÑORES: ISDEMU / ENC. DEL FONDO NO. FONDO DE ACT. PRIORITARIAS-PR/ISDENU
DIRECCION: PROYECTO DES 2012 SUBVENCION/RECIB
MUNICIPIO: 83 AVENIDA NTE #120
DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR
CONDICIONES DE PAGO: San Salvador
CONTADO

FECHA: 30/06/2010
NRC:
GIRO: NIT:06142902961053
N.I.T.:
NOTA DE REMISION No.:

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1	VEHICULO NUEVO; MARCA: MITSUBISHI; MODELO: KB7TNJN4L; TIPO: L200 DOB CAB; CLASE: PICK UP; CHASIS VIN: SIN NUMERO: CHASIS GRABADO: MMBJNKB70AD030635; NUMERO MOTOR: 4M40UAJ9128; CILINDRAJE/MOTOR: 2,800 CC; COLOR: GRIS OSCURO; AÑO: 2010; COMBUSTIBLE: DIESEL; INVENTARIO: 00015791	21,850.00	0.00	21,850.00

O:
NO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES

SUMAS	0.00	21,850.00
Iva 13%		0.00
SUB-TOTAL		21,850.00
VENTAS EXENTAS		0.00
VENTA TOTAL		21,850.00

AUTORIZADO

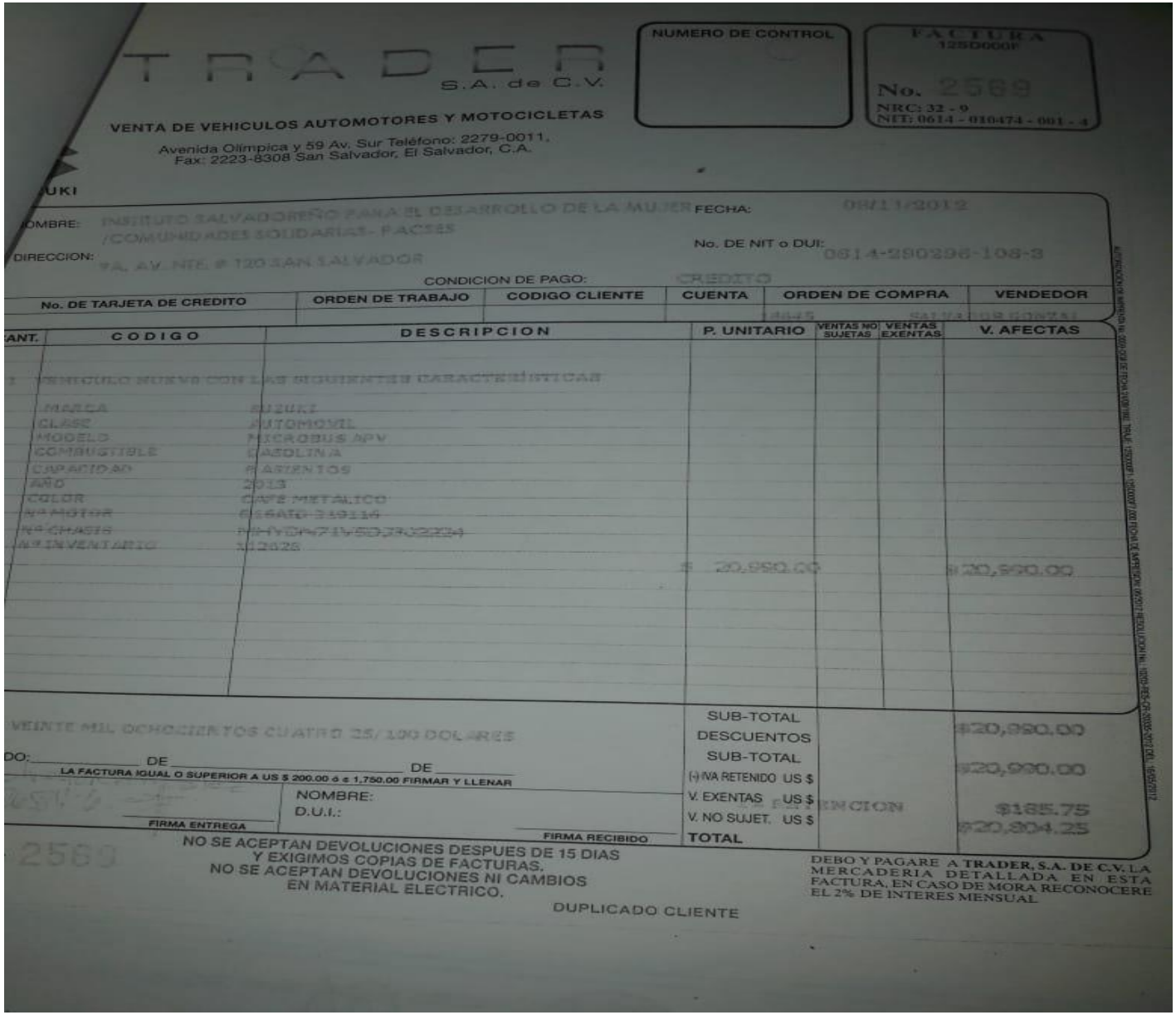
DUPLICADO: CCF-EMISOR DGII/FACTURA CLIENTE

nto Factura : Us$
retención IVA : Us$
cuento Renta : Us$
l Pagado : Us$

EXCEL AUTOMOTRIZ

COPIA

 # 5



TRADER S.A. de C.V.

VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS

Avenida Olímpica y 59 Av. Sur Teléfono: 2279-0011,
Fax: 2223-8308 San Salvador, El Salvador, C.A.

NUMERO DE CONTROL

FACTURA
125D000F
No. 2589
NRC: 32 - 9
NIT: 0614 - 010474 - 001 - 4

UKI

NOMBRE: INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER /COMUNIDADES SOLIDARIAS- FACTES

FECHA: 08/11/2012

DIRECCION: 9A. AV. NTE. # 120 SAN SALVADOR

No. DE NIT o DUI: 0614-280296-108-3

CONDICION DE PAGO: CREDITO

No. DE TARJETA DE CREDITO	ORDEN DE TRABAJO	CODIGO CLIENTE	CUENTA	ORDEN DE COMPRA	VENDEDOR
				1445	SALVADOR CORTAZ

ANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	V. AFECTAS
		VEHICULO NUEVO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS				
		MARCA SUZUKI				
		CLASE AUTOMOVIL				
		MODELO MICROBUS APV				
		COMBUSTIBLE GASOLINA				
		CAPACIDAD 8 ASIENTOS				
		AÑO 2013				
		COLOR CAFE METALICO				
		Nº MOTOR 6G64AD-319114				
		Nº CHASIS MHYDN71V5D7302224				
		Nº INVENTARIO 312625				
			$ 20,990.00			$20,990.00

VEINTE MIL NOVECIENTOS CUATRO 25/100 DOLARES

SUB-TOTAL	$20,990.00
DESCUENTOS	
SUB-TOTAL	$20,990.00
(-) IVA RETENIDO US $	$185.75
V. EXENTAS US $	
V. NO SUJET. US $	
TOTAL	$20,804.25

DO: _____ DE _____ DE _____

LA FACTURA IGUAL O SUPERIOR A US $ 200.00 ó ≤ 1,750.00 FIRMAR Y LLENAR

FIRMA ENTREGA

NOMBRE:
D.U.I.:

FIRMA RECIBIDO

2589

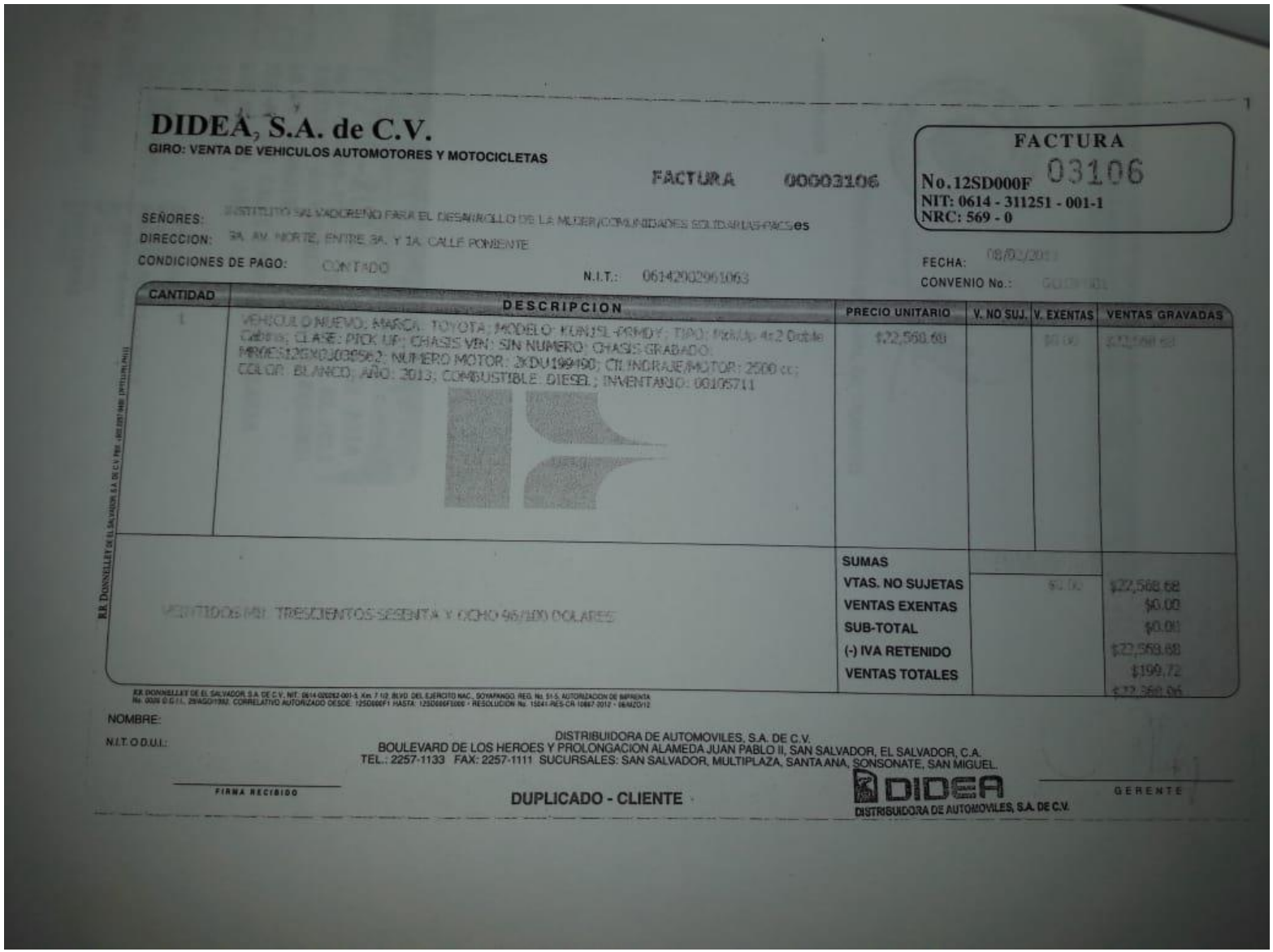
NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES DESPUES DE 15 DIAS
Y EXIGIMOS COPIAS DE FACTURAS.
NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES NI CAMBIOS
EN MATERIAL ELECTRICO.

DUPLICADO CLIENTE

DEBO Y PAGARE A TRADER, S.A. DE C.V. LA MERCADERIA DETALLADA EN ESTA FACTURA, EN CASO DE MORA RECONOCERE EL 2% DE INTERES MENSUAL

AUTORIZACION DE IMPRESION: 0220-230 DE FECHA 24/08/1992. TALAS: 125D000F1-125D000F2000 FECHA DE IMPRESION: 04/2012 RESOLUCION No.: 10000-RE4-CF-20120925-0001 DEL: 19/05/2012

 # 6



DIDEA, S.A. de C.V.

GIRO: VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS

FACTURA 00003106

FACTURA
No. 12SD000F 03106
NIT: 0614 - 311251 - 001-1
NRC: 569 - 0

SEÑORES: INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER/COMUNIDADES SOLIDARIAS RACSes
DIRECCION: 3A. AV. NORTE, ENTRE 3A. Y 1A. CALLE PONIENTE
CONDICIONES DE PAGO: CONTADO
N.I.T.: 06142002961063
FECHA: 08/02/2013
CONVENIO No.:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	V. NO SUJ.	V. EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
1	VEHICULO NUEVO; MARCA: TOYOTA; MODELO: KUN15L-PRMDY; TIPO: Pick Up 4x2 Doble Cabina; CLASE: PICK UP; CHASIS VIN: SIN NUMERO; CHASIS GRABADO: MR0ES12SX0J038562; NUMERO MOTOR: 2KDU199190; CILINDRAJE/MOTOR: 2500 cc; COLOR: BLANCO; AÑO: 2013; COMBUSTIBLE: DIESEL; INVENTARIO: 00105711	$22,568.68			

VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO 68/100 DOLARES

SUMAS			
VTAS. NO SUJETAS		$0.00	$22,568.68
VENTAS EXENTAS			$0.00
SUB-TOTAL			$0.00
(-) IVA RETENIDO			$22,568.68
VENTAS TOTALES			$199.72
			$22,368.96

R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. NIT: 0614-020282-001-5, Km. 7 1/2, BLVD. DEL EJERCITO NAC., SOYAPANGO. REG. No. 51-5. AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 0026 D.G.I.I., 29/AGO/1982. CORRELATIVO AUTORIZADO DESDE: 12SD000F1 HASTA: 12SD000F5000 • RESOLUCION No. 15041-RES-CR-10867-2012 • 06/MZO/12

NOMBRE:
N.I.T. O D.U.I.:

DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.
BOULEVARD DE LOS HEROES Y PROLONGACION ALAMEDA JUAN PABLO II, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TEL.: 2257-1133 FAX: 2257-1111 SUCURSALES: SAN SALVADOR, MULTIPLAZA, SANTA ANA, SONSONATE, SAN MIGUEL.

FIRMA RECIBIDO

DUPLICADO - CLIENTE

DIDEA
DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.

GERENTE

 # 7 y 8

CONTRATO No. 22/2013

"SUMINISTRO DE DOS VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER"

ORIGEN DE FONDOS: FONDOS PROYECTO INVERSION 5944/CANADA

CONTRATISTA: TRADER S.A. DE C.V.

NOSOTROS: YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, [redacted], actuando en nombre y representación en su calidad de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER** Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted] que en adelante me llamaré **"el Contratante" o "el Instituto";** y por la otra parte el señor **JAIME ALEXANDER DÍAZ HERNÁNDEZ,** [redacted], actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo, de **TRADER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TRADER, S.A. DE C.V.,** de nacionalidad salvadoreña, de naturaleza anónima de capital variable, de este domicilio, y de plazo indeterminado, y que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente, con Número de Identificación Tributaria [redacted] que en adelante me llamaré **"La Contratista",** y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER** promovido mediante Licitación Pública número CERO TRES/ DOS MIL TRECE; para la "ADQUISICION DE TRES VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER", adjudicado mediante el acuerdo número NUEVE del Acta número CUATRO de Junta Directiva, de fecha veintiocho de junio de dos mil trece. El presente

Contrato se regirá por las obligaciones, condiciones pactos y renuncias establecidos en las cláusulas que a continuación se detallan: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es el suministro de DOS vehículos automotores. Tal servicio será prestado durante el plazo y la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del suministro objeto del presente contrato, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el servicio objeto del presente Contrato asciende a la suma de **CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios pagaderos en un solo desembolso, el cual se cancelará a la contratista en un período de treinta días calendario contados a partir de la fecha en que el contratante se dé por recibido a entera satisfacción de: 1) Acta de recepción del suministro objeto del presente contrato, debidamente firmada por la Administradora del Contrato; 2) Factura de Consumidor Final a nombre del MH-ISDEMU-GPSF-PROYECTO NÚMERO CINCO NUEVE CUATRO CUATRO, a la suma total del suministro se le deducirá el impuesto al valor agregado y a la cantidad neta resultante se le efectuara una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario reformado. El Contratante hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación al proyecto: Creación de un Sistema de Protección y Atención Integral a Mujeres Sobrevivientes de Trata de Personas. **III) PLAZO DEL CONTRATO:** La Contratista se obliga a brindar el suministro durante el período comprendido del doce al veintisiete de julio del presente año. **IV) FORMA Y LUGAR PARA ENTREGA DEL SUMINISTRO:** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a la Sección III, Numeral Seis. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. **V) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Serán obligaciones de la Contratista tanto las plasmadas en su oferta, como las solicitadas en las Bases de Licitación, Sección IV numeral Tres. Responsabilidad de la Contratista, las que consisten en la entrega de: Dos vehículos automotores, marca Suzuki, modelo APV Bus GL, tipo minibús, año dos mil trece. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**. El Instituto designa representante ante "La Contratista" para los efectos del presente contrato, quien ejercerá la administración del mismo. Sus funciones serán las establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para efectos del presente contrato, la persona Administradora del Contrato responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del mismo **será Carolina Isabel López Hernández. VII) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y

obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **VIII) GARANTÍAS. A)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "La contratista", se obliga a presentar a "El Contratante" en un plazo no mayor quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalentes al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a favor del Gobierno del El Salvador – Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, la cual deberá estar vigente por un periodo de quince meses a partir de la fecha del periodo contractual. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que "La Contratista" ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a "El Contratante" para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **Si en el período de los quince días hábiles, ha entregado el bien objeto de contrato, no será necesaria la presentación de dicha garantía**. **B)** El contratista deberá presentar **GARANTIA DE BUENA CALIDAD O DE BUEN PRODUCTO,** para lo cual deberá emitir una garantía a favor de Gobierno de El Salvador-Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por un monto de CUATRO MIL VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al diez por ciento del monto del contrato, dentro de los diez (10%) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del vehículo y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción que se elabore y estará vigente durante el plazo de tres años contados a partir de esa fecha. **IX) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente Contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato las que serán impuestas por el Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X) CADUCIDAD.** Para efectos de extinguirse el Contrato por Caducidad se tomará en cuenta las causas establecida en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en otras Leyes vigentes que hablen de Caducidad. **XI) MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente autorización, la cual se relacionará en el instrumento modificado. **XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al

presente contrato, los siguientes documentos: a) Bases de Licitación y los instrumentos solicitados en las mismas; b) oferta de fecha nueve de mayo de dos mil trece; c) Resolución de Adjudicación; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato; e) Adendas; f) Autorizaciones modificativas. **XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. "El contratante" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "el consultor" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "El contratante" las cuales le serán comunicadas por medio de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones y de la administradora del contrato, ambas del Instituto. **XIV) MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "El contratante " podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo. **XV) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, se resolverá en primer lugar por Arreglo Directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido a Arbitraje, el cual se constituirá y actuará conforme lo establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVII) SOLUCION DE CONFLICTOS.** Cualquier conflicto que surja con motivo de

la interpretación o ejecución del Contrato, se resolverá en primer lugar por Arreglo Directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido a Arbitraje, el cual se constituirá y actuará conforme lo establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVIII) NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación, solicitud o aprobación en virtud de este Contrato se dará por escrito, y, se considerará dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, correo electrónico, telegrama o fax, en el que conste nota de recibido por dicha parte, a las direcciones siguientes: Para el contratante: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, con la Administradora de contrato y/o por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en [redacted], San Salvador; Teléfonos Números [redacted]; y para "el consultor", con Jaime Alexander Díaz Hernández, en [redacted] San Salvador; Teléfono número: [redacted] extensión [redacted]; Fax: [redacted]; y correo electrónico: [redacted] / [redacted] Así nos expresamos los otorgantes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en tres ejemplares; en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de julio del año dos mil trece.

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Jaime Alexander Díaz Hernández
la Contratista

la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día doce de julio del año dos mil trece. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, [redacted] actuando en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted] que en adelante será denominado **"el Contratante"** o **"el Instituto";** personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Certificación del Acta número CUATRO, Acuerdo número CINCO de la sesión extraordinaria de Junta Directiva celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil diez, en la que consta que la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, nombró por unanimidad a la Licenciada Yanira Maridol Argueta Martínez en el cargo de Directora Ejecutiva; c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de la Notario NADIA CAROLINA TOBAR BURGOS, a las trece horas del día cinco de abril del año dos mil once, por la Señora Representante Legal del Instituto, Doña VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; y por otra parte el señor **JAIME ALEXANDER DÍAZ HERNÁNDEZ**, [redacted] actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo, de **TRADER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TRADER, S.A. DE C.V.,** de nacionalidad salvadoreña, de naturaleza anónima de capital variable, de este domicilio, y de plazo indeterminado, y que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente, con

Número de Identificación Tributaria [redacted] que en adelante denominaré **"La Contratista"** personería que también doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la fotocopia debidamente certificada ante Notario, de la documentación siguiente: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad TRADER, S.A DE C.V., otorgada en esta ciudad a las ocho horas treinta minutos del día trece de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de Karen Liliana Coto Orantes, inscrita en el Registro de Comercio el día veintinueve de noviembre de dos mil once, al número ONCE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, del Folio sesenta y nueve al folio ochenta, en la cual consta la que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, celebrada en esta ciudad a las nueve horas del día doce de mayo del dos mil once, por decisión unánime de los accionistas que presentes que formaron el quórum legal, y de conformidad al artículo ciento veintinueve del código de comercio, se acordó nombrar a un ejecutor especial para introducir al Pacto Social todas las modificaciones acordar y reunirlas en un solo cuerpo: que la denominación, naturaleza, nacionalidad, domicilio es como se ha dicho, que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el aquí contenido; que el nuevo capital mínimo será de Setecientos Cincuenta y Seis Mil dólares de los Estados Unidos de América, representado y dividido en Dieciocho mil acciones comunes y nominativas de un valor nominal Cuarenta y Dos Dólares de los Estados Unidos de América, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo del Director Presidente y el Director Secretario, quienes duraran en sus funciones dos años. **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y DOS, del Libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO, de folio ciento sesenta y ocho al folio ciento setenta del Registro de Sociedades, el día uno de agosto de dos mil once, en la que consta que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas número Ochenta y Siete celebrada en esta ciudad a las catorce horas del día veintidós de febrero del dos mil once, se encuentra el punto número CINCO que contiene la Elección de la Nueva Administración para para el período dos mil once – dos mil catorce, resultando electo como Director Presidente el señor Luis Nicolás Arguello Vivas, por lo que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado a las once horas y cuarenta minutos del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios de notariales de Karen Liliana Coto Orantes, por Oscar Alberto Madrigal Quezada, en su calidad de Ejecutor Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, a favor del compareciente, el cual se encuentra inscrito al número VEINTISIETE, del Libro UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Folio ciento setenta y ocho a Folio cientos

ochenta y tres, el veintiocho de julio de dos mil once, y en el cual consta que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente, en dicho poder consta la personería con la que actuó el Ejecutor Especial; y en tal carácter ambas partes **ME DICEN**: Que en las calidades en que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: **"YntmtZ"** e **"Ilegible"** que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado documento, el cual contiene el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER** promovido mediante Licitación Pública número CERO TRES/ DOS MIL TRECE; para la "ADQUISICION DE TRES VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER", y adjudicado mediante el acuerdo número NUEVE del Acta número CUATRO de Junta Directiva, de fecha veintiocho de junio de dos mil trece., Contrato por medio del cual "**la Contratista**" se obliga a brindar el suministro de DOS vehículos automotores, marca Suzuki, modelo APV Bus GL, tipo minibús, año dos mil trece, por el monto de **CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** precio que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, en el plazo comprendido del doce de julio al veintisiete de julio de dos mil trece, garantizando dicho contrato según lo especificado en la Cláusula VIII) del mismo contrato, comprometiéndose a responder por cualquier incumplimiento del contrato, sometiéndose expresamente para el cumplimiento del presente Contrato a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás leyes afines, efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país y ambas partes se someten a lo establecido en la cláusula XVII). Por su parte **"el Instituto"** se obliga a pagar, previos los trámites legales a "la Contratista", el valor de dicha consultoría la suma **CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios pagaderos en un solo desembolso, el cual se cancelará a la contratista en un período de treinta días calendario contados a partir de la fecha en que el contratante se dé por recibido a entera satisfacción de: 1) Acta de recepción del suministro objeto del presente contrato, debidamente firmada por la Administradora del Contrato; 2) Factura de Consumidor Final a nombre del MH-ISDEMU-GPSF-PROYECTO NÚMERO CINCO NUEVE CUATRO CUATRO, a la suma total del suministro se le deducirá el impuesto al valor agregado y a la cantidad neta resultante se le efectuara una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario reformado. El Contratante hace constar que el importe del presente Contrato se

hará con aplicación al proyecto: Creación de un Sistema de Protección y Atención Integral a Mujeres Sobrevivientes de Trata de Personas. Así mismo los otorgantes me manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renuncias que se estipulan en el contrato que se autentica. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: **I)** Que las firmas que se han relacionado son AUTENTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; y **II)** Que hice saber a los comparecientes, que por la naturaleza de este contrato, debe de haberse dado estricto cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y además les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-

_____

Yanira Maridol Argueta Martínez

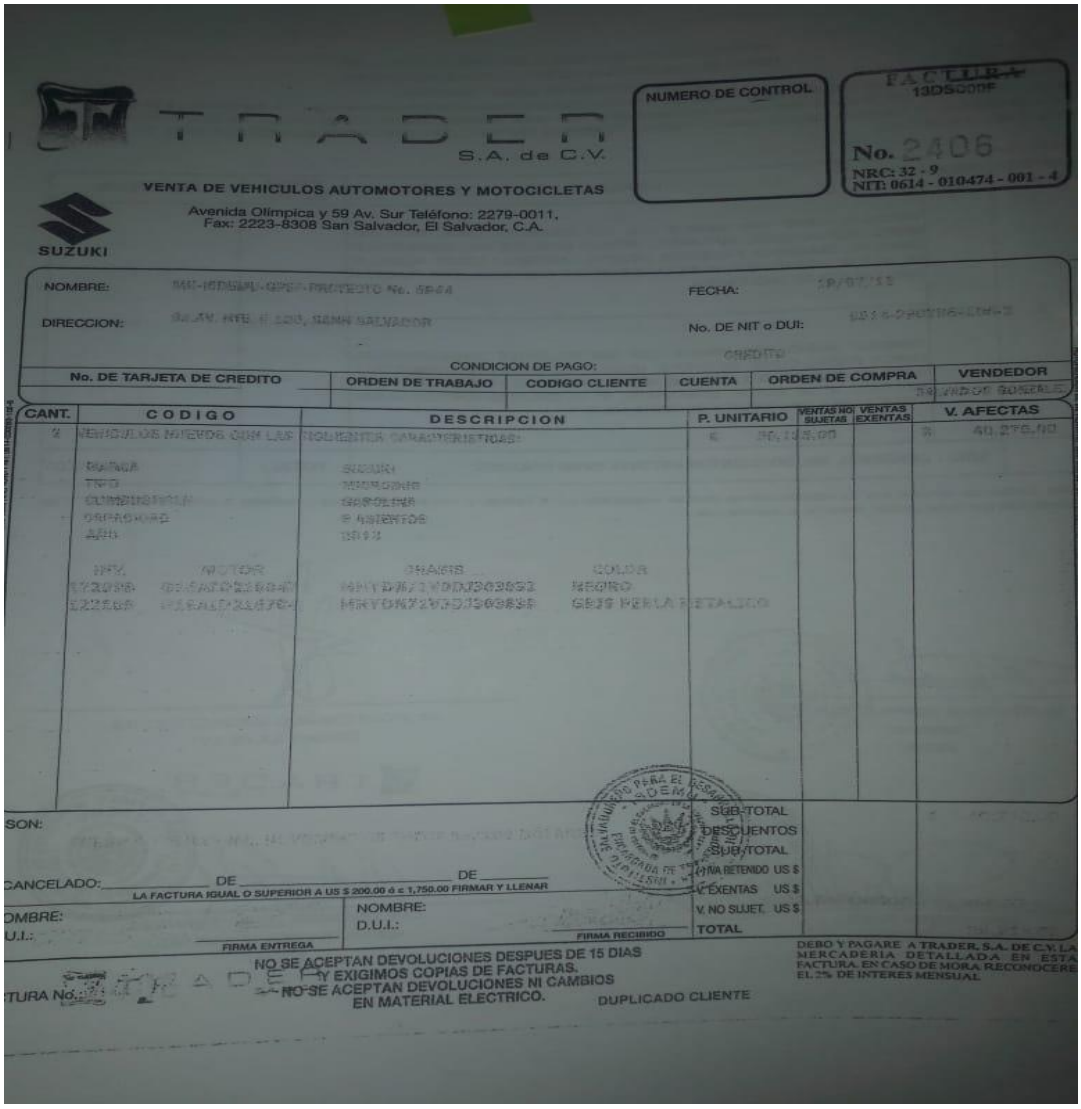
Directora Ejecutiva

_____

Jaime Alexander Díaz Hernández

la Contratista

NOTARIO



TRADER
S.A. de C.V.

VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS

Avenida Olimpica y 59 Av. Sur Teléfono: 2279-0011,
Fax: 2223-8308 San Salvador, El Salvador, C.A.

SUZUKI

NUMERO DE CONTROL

FACTURA
13DS000F

No. 2406
NRC: 32 - 9
NIT: 0614 - 010474 - 001 - 4

NOMBRE: [illegible]
FECHA: [illegible]
DIRECCION: [illegible]
No. DE NIT o DUI: [illegible]
CONDICION DE PAGO: CREDITO

No. DE TARJETA DE CREDITO	ORDEN DE TRABAJO	CODIGO CLIENTE	CUENTA	ORDEN DE COMPRA	VENDEDOR
					[illegible]

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	V. AFECTAS
2		VEHICULOS NUEVOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:	$ [illegible]			$ 40,276.00
		MARCA: SUZUKI				
		TIPO: MOTOCROSS				
		CILINDRADA: GASOLINA				
		CARACTERISTICAS: 4 TIEMPOS				
		AÑO: 2013				
		NRV MOTOR CHASIS COLOR				
		[illegible] [illegible] [illegible] NEGRO				
		[illegible] [illegible] [illegible] GRIS PERLA METALIZADO				

SON:

CANCELADO: _____ DE _____ DE _____
LA FACTURA IGUAL O SUPERIOR A US $ 200.00 ó ≤ 1,750.00 FIRMAR Y LLENAR

SUB-TOTAL	
DESCUENTOS	
SUB-TOTAL	
(-)IVA RETENIDO	US $
V. EXENTAS	US $
V. NO SUJET.	US $
TOTAL	

NOMBRE: [illegible]
D.U.I.: [illegible]
FIRMA ENTREGA

NOMBRE:
D.U.I.:
FIRMA RECIBIDO

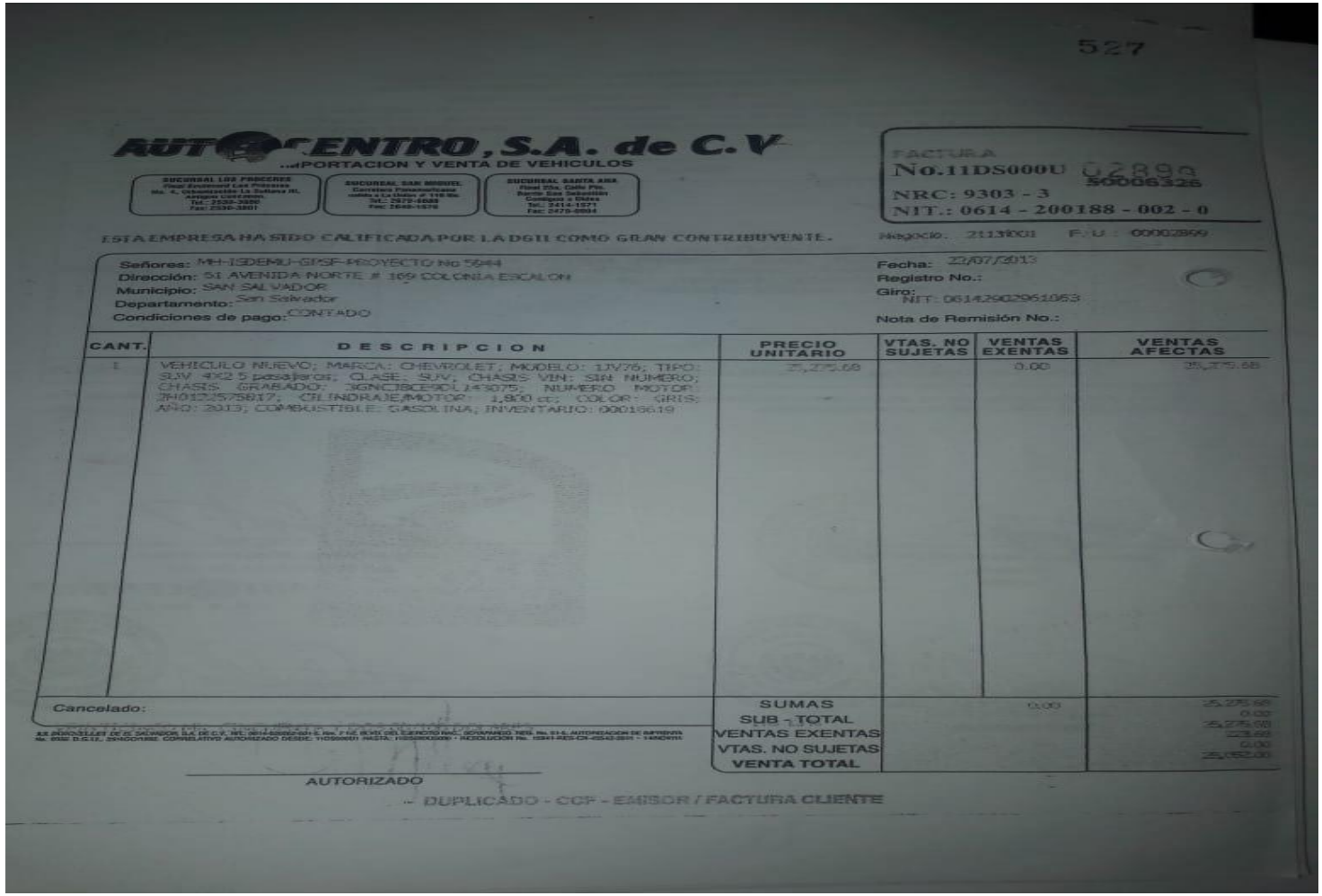
NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES DESPUES DE 15 DIAS
Y EXIGIMOS COPIAS DE FACTURAS.
NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES NI CAMBIOS
EN MATERIAL ELECTRICO.

DEBO Y PAGARE A TRADER, S.A. DE C.V. LA MERCADERIA DETALLADA EN ESTA FACTURA, EN CASO DE MORA RECONOCERE EL 2% DE INTERES MENSUAL

TRADER
TURA No. [illegible]

DUPLICADO CLIENTE

 # 9



527

AUTOCENTRO, S.A. de C.V
...IMPORTACION Y VENTA DE VEHICULOS

SUCURSAL LOS PROCERES
SUCURSAL SAN MIGUEL
SUCURSAL SANTA ANA

FACTURA
No.11DS000U 02899
50006325
NRC: 9303 - 3
NIT.: 0614 - 200188 - 002 - 0

ESTA EMPRESA HA SIDO CALIFICADA POR LA DGII COMO GRAN CONTRIBUYENTE.

Negocio: 211301 F. U.: 00002899

Señores: MH-ISDEMU-GIPSF-PROYECTO No 5944
Dirección: 51 AVENIDA NORTE # 169 COLONIA ESCALON
Municipio: SAN SALVADOR
Departamento: San Salvador
Condiciones de pago: CONTADO

Fecha: 22/07/2013
Registro No.:
Giro:
NIT: 06142902961053
Nota de Remisión No.:

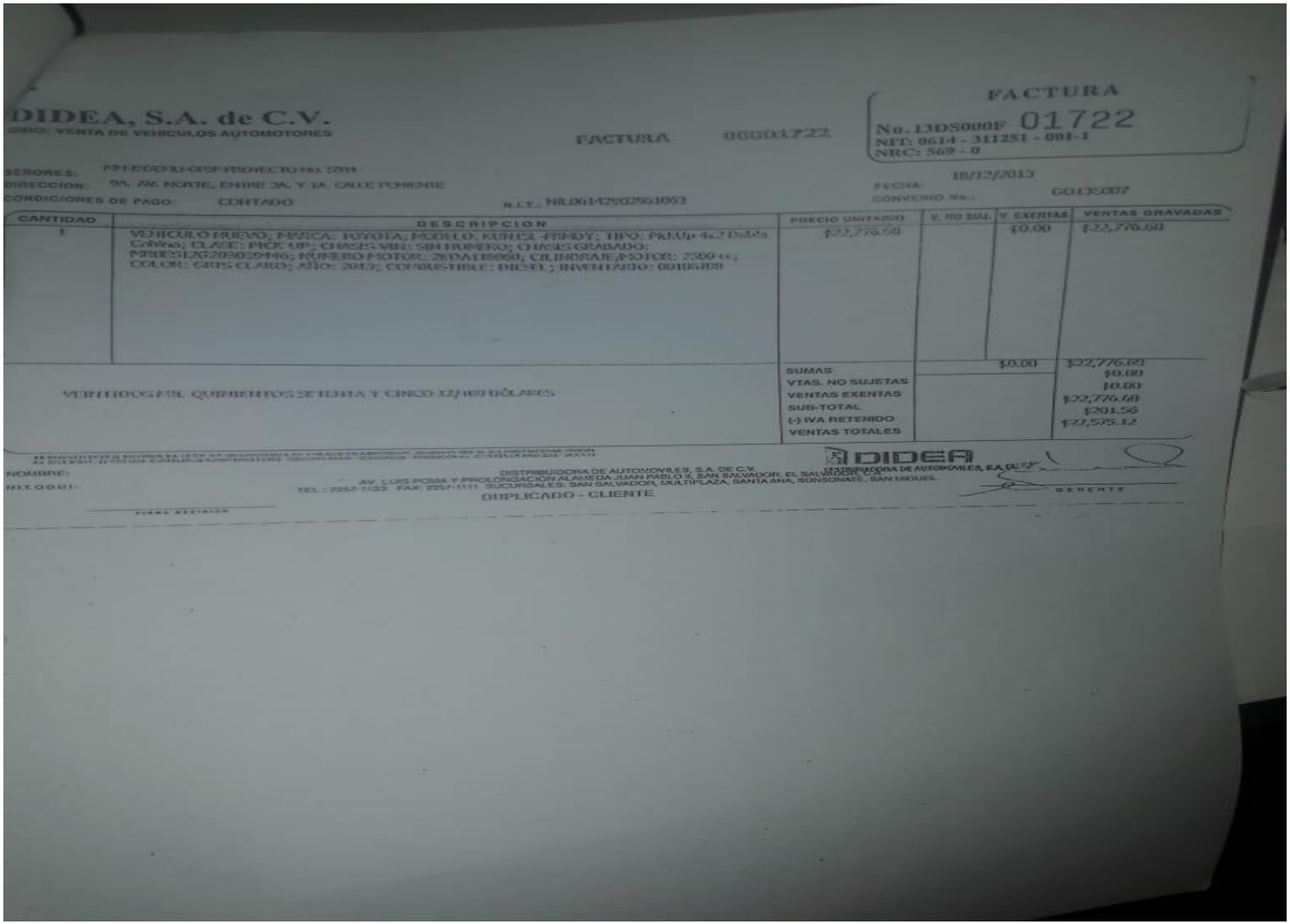
CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VTAS. NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1	VEHICULO NUEVO; MARCA: CHEVROLET; MODELO: 1JV76; TIPO: SUV 4X2 5 pasajeros; CLASE: SUV; CHASIS VIN: SIN NUMERO; CHASIS GRABADO: 3GNCJBCE9DL143075; NUMERO MOTOR: 2H012257B17; CILINDRAJE/MOTOR: 1,800 cc; COLOR: GRIS; ANO: 2013; COMBUSTIBLE: GASOLINA; INVENTARIO: 00018619	25,275.68		0.00	25,275.68
			SUMAS	0.00	25,275.68
			SUB - TOTAL		0.00
			VENTAS EXENTAS		25,275.68
			VTAS. NO SUJETAS		229.68
			VENTA TOTAL		0.00
					25,052.00

Cancelado:

AUTORIZADO

- DUPLICADO - CCF - EMISOR / FACTURA CLIENTE

 # 10



DIDEA, S.A. de C.V.

GIRO: VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES

FACTURA 00001722

FACTURA

No. 13DS000F 01722

NIT: 0614 - 311251 - 001-1

NRC: 569 - 0

SEÑORES: [illegible]

DIRECCION: 9A. AV. NORTE, ENTRE 2A. Y 3A. CALLE PONIENTE

FECHA: 18/12/2013

CONDICIONES DE PAGO: CONTADO

N.I.E.: NRU0614290206 1003

CONVENIO No.: GO135007

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	V. NO SUJ.	V. EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
1	VEHICULO NUEVO; MARCA: TOYOTA; MODELO: HILUX 4WD; TIPO: PAUP 4x2 Doble Cabina; CLASE: PICK UP; CHASIS VIN: SIN NUMERO; CHASIS GRABADO: MR0ES12G2D0029446; NUMERO MOTOR: 2KDAH00960; CILINDRAJE/MOTOR: 2500 cc; COLOR: GRIS CLARO; AÑO: 2013; COMBUSTIBLE: DIESEL; INVENTARIO: 00016708	$22,776.68	$0.00	$22,776.68	

VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 12/100 DOLARES

SUMAS	$0.00	$22,776.68
VTAS. NO SUJETAS		$0.00
VENTAS EXENTAS		$0.00
SUB-TOTAL		$22,776.68
(-) IVA RETENIDO		$201.56
VENTAS TOTALES		$22,575.12

DIDEA

DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.

AV. LUIS POSAS Y PROLONGACION ALAMEDA JUAN PABLO II, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

TEL.: 2257-1122 FAX: 2257-1111 SUCURSALES: SAN SALVADOR, MULTIPLAZA, SANTA ANA, SONSONATE, SAN MIGUEL

DUPLICADO – CLIENTE

NOMBRE:

NIT. O D.U.I.:

FIRMA RECIBIDO

GERENTE

11

CONTRATO No. 36/2014
"ADQUISICION DE UN VEHICULO AUTOMOTOR, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER"
LICITACIÓN PÚBLICA No. 06/2014
ORIGEN DE FONDOS: GOES/PROYECTO DE INVERSION 5617
VENDEDORA: GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V.

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ,** [redacted] con fecha de vencimiento el catorce de abril de dos mil quince, con Número de Identificación [redacted] actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER,** Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted], en mi calidad de Directora Ejecutiva, nombrada mediante Acuerdo Número TRES, del Acta CUATRO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador, el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce, quien en este instrumento me denominaré **el Comprador** por una parte, y por la otra, **BLANCA AZUCENA NAVARRO MARIN,** [redacted], con fecha de vencimiento el tres de junio de dos mil dieciocho, y con Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en calidad de Apoderada Mercantil y Administrativa, de la sociedad **GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,** de nacionalidad salvadoreña, el domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [redacted], por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; y quien en este instrumento me denominaré **la Vendedora,** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente instrumento proveniente del proceso de Licitación Pública número CERO SEIS /DOS MIL CATORCE, denominado "Adquisición de Dos (2) Vehículos

Automotores, para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer", el presente contrato de **"**ADQUISICION DE UN VEHICULO AUTOMOTOR, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, **y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Vendedora se compromete a suministrar un vehículo automotor tipo Microbús, marca NISSAN, modelo URVAN TECHO BAJO, año 2014. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de Adquisición de obras, bienes y/o servicios número dos nueve tres siete, Bases de Licitación, Acuerdo de adjudicación de Junta Directiva número NUEVE del Acta número CINCO de fecha veinticuatro de julio del año dos mil catorce, Oferta de fecha treinta de junio de dos mil catorce; y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Proyecto de Inversión Pública número cinco seis uno siete, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Comprador se compromete a cancelar a la Vendedora la cantidad de **TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 30,990.00)**, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. El pago se realizará de la siguiente manera, un único pago por la totalidad del contrato, en Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER/ PROYECTO DE INVERSION PUBLICA número 5617, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de veinte días hábiles contados a partir de la distribución del contrato debidamente legalizado, para realizar una entrega total del suministro objeto del presente contrato. La vigencia del presente contrato es veinte días hábiles contados a partir de la distribución del contrato debidamente legalizado. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la Vendedora otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL

DESARROLLO DE LA MUJER; las siguientes garantías: **1. Garantía de Cumplimiento de Contrato,** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia de quince meses contados a partir de vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para El Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción del contrato debidamente legalizado. Si en el período de los quince días hábiles, ha entregado los bienes objeto del presente contrato, no será necesaria la presentación de dicha garantía **2. Garantía de Buena Calidad o de Buen Producto**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia de treinta y seis meses contados a partir de la fecha de recepción de los bienes y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para El Desarrollo dela Mujer, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de recepción del vehículo y a entera satisfacción, de conformidad al acta de recepción del bien. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, quien es la Encargada de Transporte, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la Vendedora, la elaboración y firma del acta de recepción, la cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Comprador la correspondiente resolución modificativa, debiendo la Vendedora en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de según lo indique el Comprador y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el Comprador la correspondiente resolución de prórroga. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la Vendedora expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Comprador, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) TERMINACIÓN BILATERAL**. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra

otra causa de terminación imputable a la Vendedora y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados. **XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Vendedora, el Comprador nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Vendedora, quien releva al Comprador de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Vendedora a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Instituto con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Vendedora expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Instituto. **XIV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XV) NOTIFICACIONES. El Comprador** señala como lugar para recibir notificaciones Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, con la Administradora de contrato y/o por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en [redacted]; y para **La Vendedora**, con Ana Noemí Duran y/o Claudia Anabell Castillo Urías, [redacted] Teléfono número: [redacted] Fax: [redacted] y correo electrónico: [redacted] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador a los once días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

pasan firmas….

Yanira Maridol Argueta Martínez **Blanca Azucena Navarro Marin**

Directora Ejecutiva **La Vendedora**

En la ciudad de San Salvador, a las siete horas treinta minutos del día once de septiembre del año dos mil catorce. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, [redacted] quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER,** Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted] en su calidad de Directora Ejecutiva, nombrada mediante Acuerdo Número TRES, del Acta CUATRO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva Ley que en su artículo seis literal a) establece que la presidenta de la Junta Directiva será la secretaria Nacional de la Familia y en su artículo nueve literal d) establece que la representación judicial y extrajudicial del Instituto del Instituto es atribución de la presidenta de la Junta Directiva. b) Certificación del Acuerdo número TRES del Acta de Junta Directiva Número CUATRO de la Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó a la

Presidenta del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, otorgar el Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial a favor de Yanira Maridol Argueta Martínez, en calidad de Directora Ejecutiva c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de **Lizeth Marlene Ayala Rodríguez**, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; y a quien en este instrumento denominaré **el Comprador** o **el Instituto;** y por otra parte comparece **BLANCA AZUCENA NAVARRO MARIN,** [redacted], a quien no conozco pero hoy identifico por medio de su Documento Único de Identidad [redacted] fecha de vencimiento el tres de junio de dos mil dieciocho, y con Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en calidad de Apoderada Mercantil y Administrativa, de la sociedad **GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,** de naturaleza anónima de capital variable, nacionalidad salvadoreña, el domicilio de San Salvador, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria [redacted] calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la sociedad, otorgada ante los oficios del Notario Mauricio Mossi Calvo, en esta ciudad, a las quince horas del día dos de junio de dos mil nueve, inscrita en el Registro de Comercio el día catorce de octubre de dos mil nueve, al número TREINTA Y OCHO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO, del Registro de Sociedades del folio cientos sesenta y cinco al folio cientos ochenta y dos, el dieciséis de junio de dos mil nueve; en la cual consta que su denominación, naturaleza, nacionalidad, domicilio, plazo es como se ha dicho, y que dentro de su finalidad está la de otorgar actos como el presente, que la representación legal y extrajudicial, y el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente, quien durará en sus funciones siete años, a partir de la fecha de inscripción de la credencial en el Registro de Comercio; **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y SIETE, del Libro TRS MIL CATORCE, del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos once al folio cuatrocientos trece del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día uno de

noviembre de dos mil doce, en la que consta que en Junta General de Accionistas celebrada a las ocho horas del día quince de mayo de dos mil doce, se encuentra el Acta número CIENTO OCHO, en la que se encuentra el punto SEGUNDO, donde se acordó por unanimidad elección de la nueva Junta Directiva de la sociedad y se eligió como Director Presidente al señor Carlos Enrique Quirós Noltenius, para el período de siete años a partir de la inscripción en el Registro de Comercio; c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Mercantil Administrativo otorgado ante los oficios notariales de Mauricio Mossi Calvo, en esta ciudad, a las once horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil doce, por el señor Carlos Enrique Quirós Noltenius, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a favor de la compareciente, en la cual la faculta para otorgar actos como el presente; dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y OCHO, del Libro UN MIL QUINIENTOS CUARENTA, del Registro de otros contratos mercantiles, del folio quinientos al folio quinientos siete, el cual fue inscrito el día diez de diciembre de dos mil doce, persona a quien en este instrumento denominaré **la Vendedora;** y en las calidades antes expresadas ambas partes **ME DICEN:** Que en las calidades en que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: **"YntmtZ"** e **"Ilegible"** que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado instrumento, el cual proviene de la Licitación Pública número CERO SEIS /DOS MIL CATORCE, denominado "Adquisición de Dos Vehículos Automotores, para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer", el presente contrato de **"**ADQUISICION DE UN VEHICULO AUTOMOTOR, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, el cual fue adjudicado por medio del Acuerdo de adjudicación de Junta Directiva número NUEVE del Acta número CINCO de fecha veinticuatro de julio del año dos mil catorce. Contrato por medio del cual **"la Vendedora"** se obliga: suministrar un vehículo automotor tipo Microbús, marca NISSAN, modelo URVAN TECHO BAJO, año dos mil catorce, por el monto de **TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en el plazo comprendido de veinte días hábiles contados a partir de la distribución del contrato debidamente legalizado, garantizando dicho contrato según lo especificado en la Cláusula V) del mismo contrato, comprometiéndose a responder por cualquier incumplimiento del contrato, sometiéndose expresamente para el cumplimiento a lo dispuesto en el referido contrato y demás leyes vigentes en el territorio nacional, efectuando cualquier reclamo únicamente por las

vías que establecen las leyes del país y ambas partes se someten a lo establecido en la cláusula XII). Por su parte **"el Comprador"** se compromete a cancelar a la Vendedora la cantidad de **TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. El pago se realizará de la siguiente manera, un único pago por la totalidad del contrato, en Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER/ PROYECTO DE INVERSION PUBLICA número cincuenta y seis diecisiete, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. Así mismo los otorgantes me manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renuncias que se estipulan en el contrato que se autentica. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: **I)** Que las firmas que se han relacionado son AUTENTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; y además les expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- **DOY FE.-**

Yanira Maridol Argueta Martínez

Directora Ejecutiva

Blanca Azucena Navarro Marin

La Vendedora

NOTARIO.

0110503006

GRUPO Q

GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
VEHICULOS NUEVOS Y USADOS. BLVD. LOS PROCERES Y AV. LAS AMAPOLAS,
COL. SAN MATEO, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO: 2248-6400 FAX: 2248-6518 www.grupoq.com

VEHICULO NUEVO
Factura DF-0101/0000008508
Referencia: 02725173 MPINEDOZA

DOCUMENTO:

13MS000U
No. 017639
NRC: 579 - 7
NIT: 1217 - 130668 - 001 - 0

00000017639

CLIENTE: 0000022072 INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
DIRECCION: 9A. AVENIDA NORTE NO. 120 SAN SALVADOR
NIT: 06142902801063

FECHA: 24.10.2014 08:24:55
TIPO PAGO: CREDITO 0090
VENDEDOR: Ana Noemy Duran Garcia

SUCURSAL: VEHICULOS
CLIENTE CREDISYSTEM : 00000000004797

PROPUESTA: 582307
SOLIC CREDITO : 00000201510

CODIGO	DESCRIPCION	ABONOS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
0002283985	MARCA: NISSAN DIESEL AÑO: 2014 CAPACIDAD: 15 ASIENTOS COLOR: BLANCO MODELO: ELNN-1304 - URVAN DX 2.5L T/M DSL GRABADO: JN1TC2E26Z0006828 MOTOR: YD25340025A DESCUENTOS:		0.00 0.00	30,900.00 0.00

TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 55 /100 DOLARES , EQUIVALENTE A DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 31 /100 COLONES

PROYECTO DE INVERSION PUBLICA NUMERO 5617

SUMAS	$	30,900.00
Retención 1- % de IVA	$	273.45
SUBTOTAL	$	30,626.55
VENTAS EXENTAS (SEGUN DOCUMENTO FISCAL)	$	0.00
ABONOS	$	0.00
VENTA TOTAL	$	30,626.55
TOTAL	$	30,626.55

NO VALIDA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS

ENTREGA:
NOMBRE: MARIA DE FATIMA HENR
DUI.: 01174724-7
FIRMA:

RECIBE:
NOMBRE:
IDENTIF.:
FIRMA:

DUPLICADO

 # 12 y 13

CONTRATO No. 35/2014

"ADQUISICION DE SEIS (6) VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER"

LICITACIÓN PÚBLICA No. 05/2014

ORIGEN DE FONDOS: PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA #5619

CONTRATISTA: DIDEA S.A. DE C.V.

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ,** [redacted] con fecha de vencimiento el catorce de abril de dos mil quince, con Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER,** Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted], en mi calidad de [redacted] nombrada_ mediante Acuerdo Número TRES, del Acta CUATRO_emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce, **quien en este instrumento me denominaré el Contratante** por una parte, y por la otra, **JOSÉ EDUARDO LINARES CASTRILLO,** [redacted] actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo, de la sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.,** con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – tres uno uno dos cinco uno – cero cero uno – uno, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este**

instrumento me denominaré la Contratista, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente instrumento proveniente del proceso de Licitación Pública número CERO CINCO /DOS MIL CATORCE, denominado Adquisición de seis (6) vehículos automotores, para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, el presente contrato de **"ADQUISICION DE SEIS (6) VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, **y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a suministrar seis vehículos tipo Pick Up, marca TOYOTA, HILUX 4X4, TURBO DIESEL, doble cabina, doble transmisión, cuatro puertas modelo KUN25L-HRMDH, año 2014. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de Adquisición de obras, bienes y/o servicios número tres dos cinco siete, Bases de Licitación, Acuerdo de adjudicación de Junta Directiva número cinco del acta número cuatro de fecha veinticuatro de junio del año dos mil catorce, Oferta de fecha siete de mayo de dos mil catorce; y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Proyecto de Inversión Pública número cinco seis uno nueve, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 150,310.08)**, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. El pago se realizará de la siguiente manera, un único pago por la totalidad del contrato, en Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER/ PROYECTO DE INVERSION PUBLICA número 5619, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es treinta días hábiles para realizar una entrega total del suministro

objeto del presente contrato. La vigencia del presente contrato es treinta días hábiles contados a partir de la firma del contrato. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; las siguientes garantías: **1. Garantía de Cumplimiento de Contrato,** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al veinte por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de quince meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para El Desarrollo dela Mujer, dentro de los quince días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo, Si en el período de los quince días hábiles, ha entregado los bienes objeto del presente contrato, no será necesaria la presentación de dicha garantía. **2. Garantía de Buena Calidad o de Buen Producto**, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de treinta y seis meses contados a partir de la fecha de recepción de los bienes y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para El Desarrollo dela Mujer, dentro de los quince días hábiles, después de la fecha de suscripción del acta de recepción de los bienes.**VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Laura Elizabeth Cornejo de Castillo, Asistente Administrativo, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con (el o la) contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, la cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir (el o la) contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo (el o la) contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de según lo indique el o (la) contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación,

extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) TERMINACIÓN BILATERAL**. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados. **XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Instituto con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Instituto. **XIV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XV) NOTIFICACIONES El contratante** señala como lugar para recibir notificaciones Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, con la Administradora de contrato y/o por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, [redacted] y para **La contratista**, con [redacted] Fax: [redacted] y correo electrónico: [redacted]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

pasan firmas…….

Yanira Maridol Argueta Martínez **José Eduardo Linares Castrillo**

Directora Ejecutiva **La Contratista**

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día ocho de septiembre del año dos mil catorce. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, [redacted] quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER,** Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted], en su calidad de Directora Ejecutiva, nombrada mediante Acuerdo Número TRES, del Acta CUATRO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva Ley que en su artículo seis literal a) establece que la presidenta de la Junta Directiva será la secretaria Nacional de la Familia y en su artículo nueve literal d) establece que la representación judicial y extrajudicial del Instituto del Instituto es atribución de la presidenta de la Junta Directiva. b) Certificación del Acuerdo número TRES del Acta de Junta Directiva Número CUATRO de la Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó a la Presidenta del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, otorgar el Poder General Administrativo y Judicial con

Cláusula Especial a favor de Yanira Maridol Argueta Martínez, en calidad de Directora Ejecutiva c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de **Lizeth Marlene Ayala Rodríguez**, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; y a quien en este instrumento denominaré **el Contratante** o **el Instituto;** y por otra parte comparece el señor **JOSÉ EDUARDO LINARES CASTRILLO,** [redacted] actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo, de la sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.,** de nacionalidad salvadoreña, de naturaleza anónima de capital variable, , de este domicilio, y de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [redacted] calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la sociedad, otorgada ante los oficios de la Notario Ana Patricia Coto de Pino, en esta ciudad, a las once horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticinco de noviembre de dos mil diez, al número VEINTISEIS del Libro DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades del folio ciento sesenta al folio ciento setenta y cinco; en la cual consta que su denominación, nacionalidad, domicilio, plazo es como se ha dicho, y que dentro de su finalidad está la de otorgar actos como el presente, que la representación judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente, quien durará en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos por la Junta General Ordinaria de Accionistas; **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y SEIS, del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE, del Registro de Sociedades, del folio doscientos noventa y siete al folio doscientos noventa y ocho del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día trece de octubre de dos mil once, en la que consta que en Junta General Ordinaria

de Accionistas celebrada a las ocho horas del día veintiocho de marzo del dos mil once, encuentra el Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas número doscientos ochenta y cuatro, en la que se encuentra el punto SEGUNDO, donde se acordó elegir nueva administración de la sociedad y se eligió como Director Presidente al señor José Ricardo Poma Delgado para el período de siete años a partir de su elección; c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial de Administración otorgado ante los oficios notariales de Verónica Isabel Baires Mejía, en esta ciudad, a las dieciséis horas con quince minutos del día veintinueve de mayo de dos mil doce, por el señor José Ricardo Poma en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad, en el cual consta que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio el día veintiséis de julio de dos mil doce, al número DOCE del Libro UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del folio noventa al folio noventa y cinco, persona **a quien en este instrumento denominaré la Contratista;** y en las calidades antes expresadas ambas partes **ME DICEN:** Que en las calidades en que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: **"YntmtZ"** e **"Ilegible"** que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado instrumento, el cual proviene de la Licitación Pública número CERO CINCO /DOS MIL CATORCE, denominado Adquisición de seis vehículos automotores, para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, el presente contrato se denomina **"ADQUISICION DE SEIS VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER"** el cual fue adjudicado en el Acuerdo número CINCO del Acta CUATRO de Junta Directiva de fecha veinticuatro de junio del año dos mil catorce. Contrato por medio del cual **"la Contratista"** se obliga: a suministrar seis vehículos tipo Pick Up, marca TOYOTA, HILUX cuatro por cuatro, Turbo Diesel, doble cabina, doble transmisión, cuatro puertas modelo KUN veinticinco L-HRMDH, año dos mil catorce, por el monto de **CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en el plazo comprendido de treinta días contados a partir de la suscripción del mismo, garantizando dicho contrato según lo especificado en la Cláusula V) del mismo contrato, comprometiéndose a responder por cualquier incumplimiento del contrato, sometiéndose expresamente para el cumplimiento a lo dispuesto en el referido contrato y demás leyes vigentes en el territorio nacional, efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país y ambas partes se someten a lo establecido en la cláusula XII). Por su parte **"el Instituto"** se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ**

DÓLARES OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. El pago se realizará de la siguiente manera, un único pago por la totalidad del contrato, en Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER/ PROYECTO DE INVERSION PUBLICA número cinco seis uno nueve, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. Así mismo los otorgantes me manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renuncias que se estipulan en el contrato que se autentica. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: **I)** Que las firmas que se han relacionado son AUTENTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; y además les expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- **DOY FE.-**

Yanira Maridol Argueta Martínez

Directora Ejecutiva

José Eduardo Linares Castrillo

La Contratista

NOTARIO

DIDEA, S.A. de C.V.

GIRO: VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES

FACTURA

No. 13D5000F 042356

NIT: 0614 - 311251 - 001-4

NRC: 869 - 0

SEÑOR(ES):

DIRECCION:

CONDICIONES DE PAGO:

FECHA:

CONVENIO No.:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	V. NO SUJ.	V. EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
1					
	SUMAS				
	VTAS. NO SUJETAS				
	VENTAS EXENTAS				
	SUB-TOTAL				
	(-) IVA RETENIDO				
	VENTAS TOTALES				

VENDEDOR:

V°B°:

DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.
AV. LUIS PONA Y PROLONGACION ALAMEDA JUAN PABLO II, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TEL.: 2267-1100 FAX: 2267-1111 SUCURSALES: SAN SALVADOR, MULTIPLAZA, SANTA ANA, SONSONATE, SAN MIGUEL

FIRMA RECIBIDO

PAGUESE A LA ORDEN DE

DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.

FIRMA AUTORIZADA

DIDEA, S.A. de C.V.

GIRO: VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES

FACTURA

No. 13D5000F 042356

NIT: 0614 - 311251 - 001-4

NRC: 869 - 0

SEÑOR(ES):

DIRECCION:

CONDICIONES DE PAGO:

FECHA:

CONVENIO No.:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	V. NO SUJ.	V. EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
1					
	SUMAS				
	VTAS. NO SUJETAS				
	VENTAS EXENTAS				
	SUB-TOTAL				
	(-) IVA RETENIDO				
	VENTAS TOTALES				

VENDEDOR:

V°B°:

DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.
AV. LUIS PONA Y PROLONGACION ALAMEDA JUAN PABLO II, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TEL.: 2267-1100 FAX: 2267-1111 SUCURSALES: SAN SALVADOR, MULTIPLAZA, SANTA ANA, SONSONATE, SAN MIGUEL

FIRMA RECIBIDO

PAGUESE A LA ORDEN DE

DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.

FIRMA AUTORIZADA

 # 14 y 15

CONTRATO No. 35/2014

"ADQUISICION DE SEIS (6) VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER"

LICITACIÓN PÚBLICA No. 05/2014

ORIGEN DE FONDOS: PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA #5619

CONTRATISTA: DIDEA S.A. DE C.V.

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ,** [redacted] con fecha de vencimiento el catorce de abril de dos mil quince, con Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER,** Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted], en mi calidad de [redacted] nombrada_ mediante Acuerdo Número TRES, del Acta CUATRO_emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce, **quien en este instrumento me denominaré el Contratante** por una parte, y por la otra, **JOSÉ EDUARDO LINARES CASTRILLO,** [redacted] actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo, de la sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.,** con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – tres uno uno dos cinco uno – cero cero uno – uno, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este**

instrumento me denominaré la Contratista, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente instrumento proveniente del proceso de Licitación Pública número CERO CINCO /DOS MIL CATORCE, denominado Adquisición de seis (6) vehículos automotores, para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, el presente contrato de **"ADQUISICION DE SEIS (6) VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, **y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a suministrar seis vehículos tipo Pick Up, marca TOYOTA, HILUX 4X4, TURBO DIESEL, doble cabina, doble transmisión, cuatro puertas modelo KUN25L-HRMDH, año 2014. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de Adquisición de obras, bienes y/o servicios número tres dos cinco siete, Bases de Licitación, Acuerdo de adjudicación de Junta Directiva número cinco del acta número cuatro de fecha veinticuatro de junio del año dos mil catorce, Oferta de fecha siete de mayo de dos mil catorce; y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Proyecto de Inversión Pública número cinco seis uno nueve, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 150,310.08)**, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. El pago se realizará de la siguiente manera, un único pago por la totalidad del contrato, en Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER/ PROYECTO DE INVERSION PUBLICA número 5619, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es treinta días hábiles para realizar una entrega total del suministro

objeto del presente contrato. La vigencia del presente contrato es treinta días hábiles contados a partir de la firma del contrato. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; las siguientes garantías: **1. Garantía de Cumplimiento de Contrato,** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al veinte por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de quince meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para El Desarrollo dela Mujer, dentro de los quince días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo, Si en el período de los quince días hábiles, ha entregado los bienes objeto del presente contrato, no será necesaria la presentación de dicha garantía. **2. Garantía de Buena Calidad o de Buen Producto**, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de treinta y seis meses contados a partir de la fecha de recepción de los bienes y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para El Desarrollo dela Mujer, dentro de los quince días hábiles, después de la fecha de suscripción del acta de recepción de los bienes.**VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Laura Elizabeth Cornejo de Castillo, Asistente Administrativo, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con (el o la) contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, la cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir (el o la) contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo (el o la) contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de según lo indique el o (la) contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación,

extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) TERMINACIÓN BILATERAL**. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados. **XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Instituto con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Instituto. **XIV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XV) NOTIFICACIONES El contratante** señala como lugar para recibir notificaciones Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, con la Administradora de contrato y/o por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, [redacted] y para **La contratista**, con [redacted] Fax: [redacted] y correo electrónico: [redacted]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

pasan firmas…….

Yanira Maridol Argueta Martínez — **Directora Ejecutiva**

José Eduardo Linares Castrillo — **La Contratista**

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día ocho de septiembre del año dos mil catorce. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, [redacted] quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER,** Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted], en su calidad de Directora Ejecutiva, nombrada mediante Acuerdo Número TRES, del Acta CUATRO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva Ley que en su artículo seis literal a) establece que la presidenta de la Junta Directiva será la secretaria Nacional de la Familia y en su artículo nueve literal d) establece que la representación judicial y extrajudicial del Instituto del Instituto es atribución de la presidenta de la Junta Directiva. b) Certificación del Acuerdo número TRES del Acta de Junta Directiva Número CUATRO de la Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó a la Presidenta del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, otorgar el Poder General Administrativo y Judicial con

Cláusula Especial a favor de Yanira Maridol Argueta Martínez, en calidad de Directora Ejecutiva c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de **Lizeth Marlene Ayala Rodríguez**, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; y a quien en este instrumento denominaré **el Contratante** o **el Instituto;** y por otra parte comparece el señor **JOSÉ EDUARDO LINARES CASTRILLO,** [redacted] actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo, de la sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.,** de nacionalidad salvadoreña, de naturaleza anónima de capital variable, , de este domicilio, y de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [redacted] calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la sociedad, otorgada ante los oficios de la Notario Ana Patricia Coto de Pino, en esta ciudad, a las once horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticinco de noviembre de dos mil diez, al número VEINTISEIS del Libro DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades del folio ciento sesenta al folio ciento setenta y cinco; en la cual consta que su denominación, nacionalidad, domicilio, plazo es como se ha dicho, y que dentro de su finalidad está la de otorgar actos como el presente, que la representación judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente, quien durará en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos por la Junta General Ordinaria de Accionistas; **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y SEIS, del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE, del Registro de Sociedades, del folio doscientos noventa y siete al folio doscientos noventa y ocho del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día trece de octubre de dos mil once, en la que consta que en Junta General Ordinaria

de Accionistas celebrada a las ocho horas del día veintiocho de marzo del dos mil once, encuentra el Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas número doscientos ochenta y cuatro, en la que se encuentra el punto SEGUNDO, donde se acordó elegir nueva administración de la sociedad y se eligió como Director Presidente al señor José Ricardo Poma Delgado para el período de siete años a partir de su elección; c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial de Administración otorgado ante los oficios notariales de Verónica Isabel Baires Mejía, en esta ciudad, a las dieciséis horas con quince minutos del día veintinueve de mayo de dos mil doce, por el señor José Ricardo Poma en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad, en el cual consta que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio el día veintiséis de julio de dos mil doce, al número DOCE del Libro UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del folio noventa al folio noventa y cinco, persona **a quien en este instrumento denominaré la Contratista;** y en las calidades antes expresadas ambas partes **ME DICEN:** Que en las calidades en que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: **"YntmtZ"** e **"Ilegible"** que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado instrumento, el cual proviene de la Licitación Pública número CERO CINCO /DOS MIL CATORCE, denominado Adquisición de seis vehículos automotores, para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, el presente contrato se denomina **"ADQUISICION DE SEIS VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER"** el cual fue adjudicado en el Acuerdo número CINCO del Acta CUATRO de Junta Directiva de fecha veinticuatro de junio del año dos mil catorce. Contrato por medio del cual **"la Contratista"** se obliga: a suministrar seis vehículos tipo Pick Up, marca TOYOTA, HILUX cuatro por cuatro, Turbo Diesel, doble cabina, doble transmisión, cuatro puertas modelo KUN veinticinco L-HRMDH, año dos mil catorce, por el monto de **CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en el plazo comprendido de treinta días contados a partir de la suscripción del mismo, garantizando dicho contrato según lo especificado en la Cláusula V) del mismo contrato, comprometiéndose a responder por cualquier incumplimiento del contrato, sometiéndose expresamente para el cumplimiento a lo dispuesto en el referido contrato y demás leyes vigentes en el territorio nacional, efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país y ambas partes se someten a lo establecido en la cláusula XII). Por su parte **"el Instituto"** se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ**

DÓLARES OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. El pago se realizará de la siguiente manera, un único pago por la totalidad del contrato, en Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER/ PROYECTO DE INVERSION PUBLICA número cinco seis uno nueve, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. Así mismo los otorgantes me manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renuncias que se estipulan en el contrato que se autentica. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: **I)** Que las firmas que se han relacionado son AUTENTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; y además les expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- **DOY FE.-**

Yanira Maridol Argueta Martínez

Directora Ejecutiva

José Eduardo Linares Castrillo

La Contratista

NOTARIO

DIDEA, S.A. de C.V.
GIRO: VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

FACTURA
No. 13DS000F 04360
NIT: 0614 - 311251 - 001-1
NRC: 569 - 6

SEÑORES:
DIRECCION:
CONDICIONES DE PAGO: CONTADO
N.I.T.:
FECHA:
CONVENIO No.:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	V. NO SUJ.	V. EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
1	VEHICULO NUEVO; MARCA: TOYOTA; LINEA: [illegible]; MODELO: [illegible]; CARROCERIA: [illegible]; CLASE: [illegible]; COLOR: [illegible]; CILINDRADA: [illegible]; PROCEDENCIA: [illegible]; NUMERO MOTOR: [illegible]; NUMERO CHASIS: [illegible]; AÑO: [illegible];	[illegible]		[illegible]	[illegible]

([illegible])

SUMAS	[illegible]		[illegible]
VTAS. NO SUJETAS			$0.00
VENTAS EXENTAS			$0.00
SUB-TOTAL			[illegible]
(-) IVA RETENIDO			$221.20
VENTAS TOTALES			[illegible]

[illegible]

NOMBRE:
FIRMA AUTORIZADO

DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.
AV. LUIS POMA Y PROLONGACION ALAMEDA JUAN PABLO II, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TEL.: 2267-1100 FAX: 2267-1111 SUCURSALES: SAN SALVADOR, MULTIPLAZA, SANTA ANA, SONSONATE, SAN MIGUEL

[illegible]
FIRMA RECIBIDO

(ORIGINAL – CLIENTE)

DIDEA
DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.

[illegible]

DIDEA, S.A. de C.V.
GIRO: VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES

FACTURA
No. 13DS000F 04360
NIT: 0614 - 311251 - 001-1
NRC: 569 - 6

SEÑORES:
DIRECCION:
CONDICIONES DE PAGO: CONTADO
N.I.T.:
FECHA:
CONVENIO No.:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	V. NO SUJ.	V. EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
1	VEHICULO NUEVO; MARCA: TOYOTA; LINEA: [illegible]; MODELO: [illegible]; CARROCERIA: [illegible]; CLASE: [illegible]; COLOR: [illegible]; CILINDRADA: [illegible]; PROCEDENCIA: [illegible]; NUMERO MOTOR: [illegible]; NUMERO CHASIS: [illegible]; AÑO: [illegible];	[illegible]		0.00	[illegible]

VEHICULO NUEVO; [illegible]

SUMAS		0.00	[illegible]
VTAS. NO SUJETAS			$0.00
VENTAS EXENTAS			$0.00
SUB-TOTAL			[illegible]
(-) IVA RETENIDO			$221.20
VENTAS TOTALES			[illegible]

[illegible]

NOMBRE:
FIRMA AUTORIZADO

DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.
AV. LUIS POMA Y PROLONGACION ALAMEDA JUAN PABLO II, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TEL.: 2267-1100 FAX: 2267-1111 SUCURSALES: SAN SALVADOR, MULTIPLAZA, SANTA ANA, SONSONATE, SAN MIGUEL

[illegible]
FIRMA RECIBIDO

(COPIA – CLIENTE)

DIDEA
DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.

[illegible]

 # 16 y 17

CONTRATO No. 35/2014

"ADQUISICION DE SEIS (6) VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER"

LICITACIÓN PÚBLICA No. 05/2014

ORIGEN DE FONDOS: PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA #5619

CONTRATISTA: DIDEA S.A. DE C.V.

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ,** [redacted] con fecha de vencimiento el catorce de abril de dos mil quince, con Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER,** Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted], en mi calidad de [redacted] nombrada_ mediante Acuerdo Número TRES, del Acta CUATRO_emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce, **quien en este instrumento me denominaré el Contratante** por una parte, y por la otra, **JOSÉ EDUARDO LINARES CASTRILLO,** [redacted] actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo, de la sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.,** con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – tres uno uno dos cinco uno – cero cero uno – uno, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este**

instrumento me denominaré la Contratista, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente instrumento proveniente del proceso de Licitación Pública número CERO CINCO /DOS MIL CATORCE, denominado Adquisición de seis (6) vehículos automotores, para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, el presente contrato de **"ADQUISICION DE SEIS (6) VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, **y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a suministrar seis vehículos tipo Pick Up, marca TOYOTA, HILUX 4X4, TURBO DIESEL, doble cabina, doble transmisión, cuatro puertas modelo KUN25L-HRMDH, año 2014. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de Adquisición de obras, bienes y/o servicios número tres dos cinco siete, Bases de Licitación, Acuerdo de adjudicación de Junta Directiva número cinco del acta número cuatro de fecha veinticuatro de junio del año dos mil catorce, Oferta de fecha siete de mayo de dos mil catorce; y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Proyecto de Inversión Pública número cinco seis uno nueve, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 150,310.08)**, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. El pago se realizará de la siguiente manera, un único pago por la totalidad del contrato, en Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER/ PROYECTO DE INVERSION PUBLICA número 5619, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es treinta días hábiles para realizar una entrega total del suministro

objeto del presente contrato. La vigencia del presente contrato es treinta días hábiles contados a partir de la firma del contrato. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; las siguientes garantías: **1. Garantía de Cumplimiento de Contrato,** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al veinte por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de quince meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para El Desarrollo dela Mujer, dentro de los quince días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo, Si en el período de los quince días hábiles, ha entregado los bienes objeto del presente contrato, no será necesaria la presentación de dicha garantía. **2. Garantía de Buena Calidad o de Buen Producto**, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de treinta y seis meses contados a partir de la fecha de recepción de los bienes y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para El Desarrollo dela Mujer, dentro de los quince días hábiles, después de la fecha de suscripción del acta de recepción de los bienes.**VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Laura Elizabeth Cornejo de Castillo, Asistente Administrativo, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con (el o la) contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, la cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir (el o la) contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo (el o la) contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de según lo indique el o (la) contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación,

extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) TERMINACIÓN BILATERAL**. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados. **XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Instituto con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Instituto. **XIV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XV) NOTIFICACIONES El contratante** señala como lugar para recibir notificaciones Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, con la Administradora de contrato y/o por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, [redacted] y para **La contratista**, con [redacted] Fax: [redacted] y correo electrónico: [redacted]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

pasan firmas…….

Yanira Maridol Argueta Martínez — **Directora Ejecutiva**

José Eduardo Linares Castrillo — **La Contratista**

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día ocho de septiembre del año dos mil catorce. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, [redacted] quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER,** Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted], en su calidad de Directora Ejecutiva, nombrada mediante Acuerdo Número TRES, del Acta CUATRO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva Ley que en su artículo seis literal a) establece que la presidenta de la Junta Directiva será la secretaria Nacional de la Familia y en su artículo nueve literal d) establece que la representación judicial y extrajudicial del Instituto del Instituto es atribución de la presidenta de la Junta Directiva. b) Certificación del Acuerdo número TRES del Acta de Junta Directiva Número CUATRO de la Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó a la Presidenta del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, otorgar el Poder General Administrativo y Judicial con

Cláusula Especial a favor de Yanira Maridol Argueta Martínez, en calidad de Directora Ejecutiva c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de **Lizeth Marlene Ayala Rodríguez**, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; y a quien en este instrumento denominaré **el Contratante** o **el Instituto;** y por otra parte comparece el señor **JOSÉ EDUARDO LINARES CASTRILLO,** [redacted] actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo, de la sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.,** de nacionalidad salvadoreña, de naturaleza anónima de capital variable, , de este domicilio, y de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [redacted] calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la sociedad, otorgada ante los oficios de la Notario Ana Patricia Coto de Pino, en esta ciudad, a las once horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticinco de noviembre de dos mil diez, al número VEINTISEIS del Libro DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades del folio ciento sesenta al folio ciento setenta y cinco; en la cual consta que su denominación, nacionalidad, domicilio, plazo es como se ha dicho, y que dentro de su finalidad está la de otorgar actos como el presente, que la representación judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente, quien durará en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos por la Junta General Ordinaria de Accionistas; **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y SEIS, del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE, del Registro de Sociedades, del folio doscientos noventa y siete al folio doscientos noventa y ocho del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día trece de octubre de dos mil once, en la que consta que en Junta General Ordinaria

de Accionistas celebrada a las ocho horas del día veintiocho de marzo del dos mil once, encuentra el Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas número doscientos ochenta y cuatro, en la que se encuentra el punto SEGUNDO, donde se acordó elegir nueva administración de la sociedad y se eligió como Director Presidente al señor José Ricardo Poma Delgado para el período de siete años a partir de su elección; c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial de Administración otorgado ante los oficios notariales de Verónica Isabel Baires Mejía, en esta ciudad, a las dieciséis horas con quince minutos del día veintinueve de mayo de dos mil doce, por el señor José Ricardo Poma en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad, en el cual consta que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio el día veintiséis de julio de dos mil doce, al número DOCE del Libro UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del folio noventa al folio noventa y cinco, persona **a quien en este instrumento denominaré la Contratista;** y en las calidades antes expresadas ambas partes **ME DICEN:** Que en las calidades en que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: **"YntmtZ"** e **"Ilegible"** que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado instrumento, el cual proviene de la Licitación Pública número CERO CINCO /DOS MIL CATORCE, denominado Adquisición de seis vehículos automotores, para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, el presente contrato se denomina **"ADQUISICION DE SEIS VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER"** el cual fue adjudicado en el Acuerdo número CINCO del Acta CUATRO de Junta Directiva de fecha veinticuatro de junio del año dos mil catorce. Contrato por medio del cual **"la Contratista"** se obliga: a suministrar seis vehículos tipo Pick Up, marca TOYOTA, HILUX cuatro por cuatro, Turbo Diesel, doble cabina, doble transmisión, cuatro puertas modelo KUN veinticinco L-HRMDH, año dos mil catorce, por el monto de **CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en el plazo comprendido de treinta días contados a partir de la suscripción del mismo, garantizando dicho contrato según lo especificado en la Cláusula V) del mismo contrato, comprometiéndose a responder por cualquier incumplimiento del contrato, sometiéndose expresamente para el cumplimiento a lo dispuesto en el referido contrato y demás leyes vigentes en el territorio nacional, efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país y ambas partes se someten a lo establecido en la cláusula XII). Por su parte **"el Instituto"** se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ**

DÓLARES OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. El pago se realizará de la siguiente manera, un único pago por la totalidad del contrato, en Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER/ PROYECTO DE INVERSION PUBLICA número cinco seis uno nueve, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. Así mismo los otorgantes me manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renuncias que se estipulan en el contrato que se autentica. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: **I)** Que las firmas que se han relacionado son AUTENTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; y además les expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- **DOY FE.-**

Yanira Maridol Argueta Martínez

Directora Ejecutiva

José Eduardo Linares Castrillo

La Contratista

NOTARIO

DIDEA, S.A. de C.V.
IRO: VENTA DE VEÍCULOS AUTOMOTORES

FACTURA
No. LSDS000F 04362
NIT: 0614 - 311253 - 001-4
NRC: 569 - 9

SEÑORES:
DIRECCION:
CONDICIONES DE PAGO:
N.I.T.:
FECHA: 12/09/2015
CONVENIO No.:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	V. NO SUJ.	V. EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
1	VEHICULO USADO MARCA: HONDA; MODELO: CR-V; TIPO: TODO TERRENO; CAPACIDAD: 5 PASAJEROS; CILINDRADA: 2354 cc; COLOR: PLATA; PLACA: P 215-; MOTOR: K24Z3-; CHASIS: 5J6RM4H; AÑO: 2014; COMBUSTIBLE: GASOLINA; ORIGEN: JAPON;				
		SUMAS			
		VTAS. NO SUJETAS			$0.00
		VENTAS EXENTAS			$0.00
		SUB-TOTAL			$25,053.08
		(-) IVA RETENIDO			$231.20
		VENTAS TOTALES			$24,821.88

NOMBRE:
FIRMA:

DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES S.A. DE C.V.
AV. LUIS PONA Y PROLONGACION ALAMEDA JUAN PABLO II, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TEL.: (503) 2557-1133 FAX: 2557-1111 SUCURSALES: SAN SALVADOR, MULTIPLAZA, SANTA ANA, SONSONATE, SAN MIGUEL

DUPLICADO - CLIENTE

ORIGINAL

DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.

DIDEA, S.A. de C.V.
IRO: VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES

FACTURA
No. LSDS000F 04363
NIT: 0614 - 311253 - 001-4
NRC: 569 - 9

SEÑORES:
DIRECCION:
CONDICIONES DE PAGO:
N.I.T.:
FECHA: 12/09/2015
CONVENIO No.:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	V. NO SUJ.	V. EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
1	VEHICULO USADO MARCA: HONDA; MODELO: CR-V; TIPO: TODO TERRENO; CAPACIDAD: 5 PASAJEROS; CILINDRADA: 2354 cc; COLOR: PLATA; PLACA: P 215-; MOTOR: K24Z3-; CHASIS: 5J6RM4H; AÑO: 2014; COMBUSTIBLE: GASOLINA; ORIGEN: JAPON;				
		SUMAS			
		VTAS. NO SUJETAS			$0.00
		VENTAS EXENTAS			$0.00
		SUB-TOTAL			$25,053.08
		(-) IVA RETENIDO			$231.20
		VENTAS TOTALES			$24,821.88

NOMBRE:
FIRMA:

DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES S.A. DE C.V.
AV. LUIS PONA Y PROLONGACION ALAMEDA JUAN PABLO II, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TEL.: (503) 2557-1133 FAX: 2557-1111 SUCURSALES: SAN SALVADOR, MULTIPLAZA, SANTA ANA, SONSONATE, SAN MIGUEL

DUPLICADO - CLIENTE

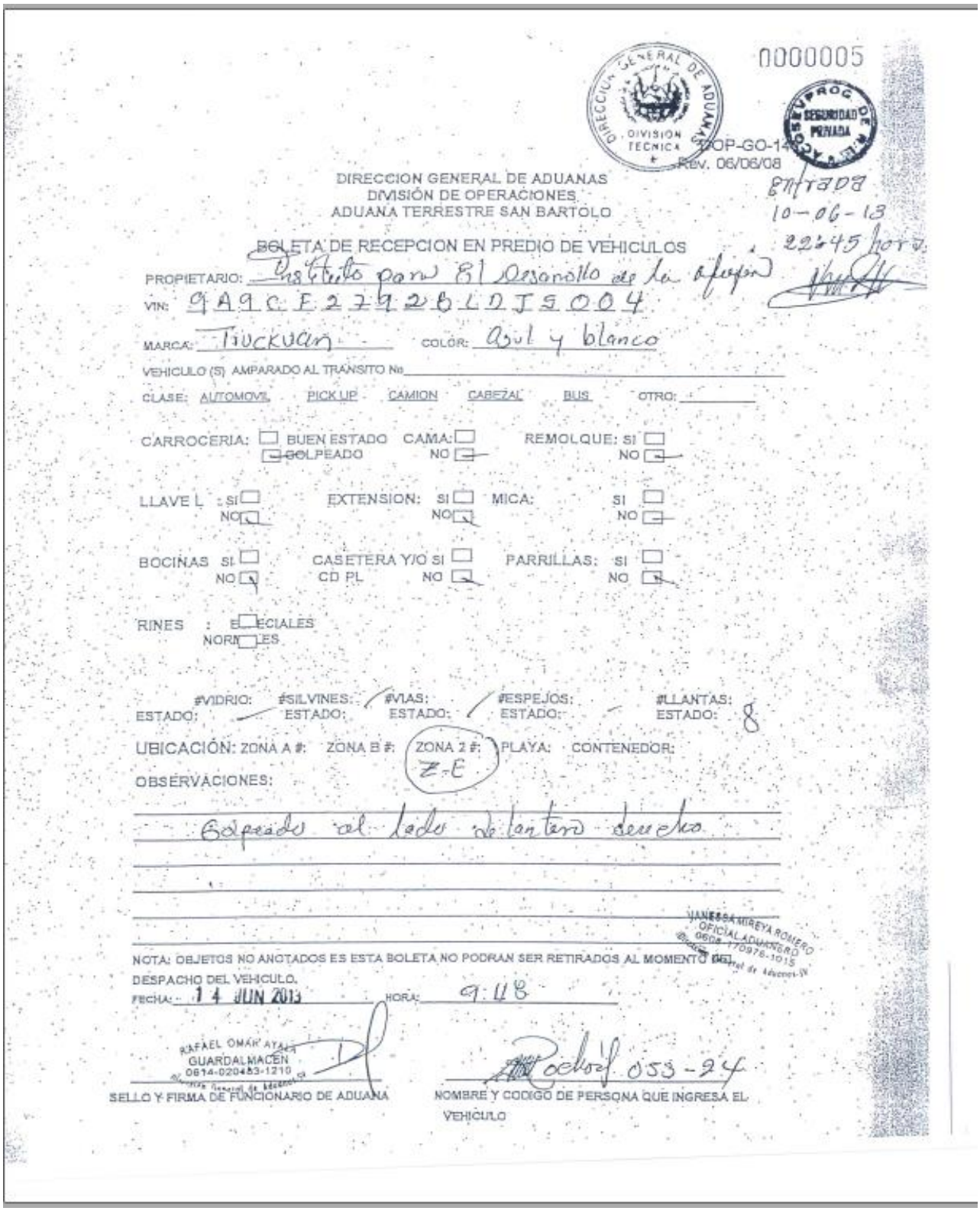
ORIGINAL

DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES S.A. DE C.V.

 # 18

Es una donación de Brasil. El documento de donación está en Portugués, incorporando el semiremolque y los componentes de la unidad movil (equipamiento).

Se copia como referencia el documento emitido por la Dirección General de Aduanas. Los precios están en Real Brasileño y la conversión es de Us$1.00 por 2.1564 Reales brasileños conforme la tabla del Banco Central de Reserva de El Salvador.



0000005

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN DE OPERACIONES
ADUANA TERRESTRE SAN BARTOLO

DIVISION TECNICA

COP-GO-14
REV. 06/06/08

ENTRADA
10-06-13
22:45 hrs.

BOLETA DE RECEPCION EN PREDIO DE VEHICULOS

PROPIETARIO: Instituto para El Desarrollo de la Aviación
VIN: 9A9CF2792BLDJS004
MARCA: Truckvan COLOR: Azul y blanco
VEHICULO (S) AMPARADO AL TRANSITO No.
CLASE: AUTOMOVIL PICK UP CAMION CABEZAL BUS OTRO:
CARROCERIA: BUEN ESTADO GOLPEADO CAMA: SI NO REMOLQUE: SI NO
LLAVE L: SI NO EXTENSION: SI NO MICA: SI NO
BOCINAS SI NO CASETERA Y/O CD PL SI NO PARRILLAS: SI NO
RINES: ESPECIALES NORMALES
#VIDRIO: ESTADO: #SILVINES: ESTADO: #VIAS: ESTADO: #ESPEJOS: ESTADO: #LLANTAS: ESTADO: 8
UBICACIÓN: ZONA A #: ZONA B #: ZONA 2 #: Z-E PLAYA: CONTENEDOR:
OBSERVACIONES:
Golpeado del lado delantero derecho

VANESSA MIREYA ROMERO
OFICIAL ADUANERO
0614-170978-1015

NOTA: OBJETOS NO ANOTADOS ES ESTA BOLETA NO PODRAN SER RETIRADOS AL MOMENTO DEL DESPACHO DEL VEHICULO.
FECHA: 14 JUN 2013 HORA: 9:48

RAFAEL OMAR AYALA
GUARDALMACEN
0614-020483-1210

SELLO Y FIRMA DE FUNCIONARIO DE ADUANA

Rodolfo 053-24

NOMBRE Y CODIGO DE PERSONA QUE INGRESA EL VEHICULO

INVOICE

REMETENTE/EXPORTADOR/MERCADORIA ADQUIRIDA/SERVIÇO CONSIGNOR/SHIPPER		INVOICE
NAME	SENAI – SERVIÇO NACIONAL DE APRENDIZAGEM INDUSTRIAL	
ADRESS	AVENIDA PAULISTA, 1313	
STATE	SÃO PAULO - SP	
OPERATION	COOPERAÇÃO TÉCNICA INTERNACIONAL	001/2013
C.N.P.J.	03.774.819/0001-02	
DESTINATÁRIO/MERCADORIA ADQUIRIDA/SERVIÇO CONSIGNEE		
NAME	PROJETO APOIO À IMPLANTAÇÃO DE UNIDADE MÓVEL PARA CAPACITAÇÃO PROFISSIONAL EM EL SALVADOR	
ADRESS	9ª AVENIDA NORTE, 120 – SAN SALVADOR (ISDEMU)	18/01/2013
COUNTRY	EL SALVADOR	
PROJETO APOIO À IMPLANTAÇÃO DE UNIDADE MÓVEL PARA CAPACITAÇÃO PROFISSIONAL EM EL SALVADOR – BRA/04/044-S347		VALUE

ITEM	QTY	UNIT	DESCRIPTION OF GOODS	UNIT	TOTAL R$
[redacted]	1	UND	Unidade Móvel de Costura Industrial montada em um Semi reboque "Especial" "Bau", contendo os seguintes itens:	355.000,00	355.000,00
01	1	UND	Tela elétrica standard 84"(4/3) 127 v	795,00	795,00
02	1	UND	Termo Higrômetro	495,16	495,16
03	1	UND	Lavadora de alta pressão j 7000 220v Jacto	1.147,00	1.147,00
04	1	UND	Aspirador 20 litros 220v Mono Wap GT PROFI	397,00	397,00
05	1	UND	DVD Philips DVP3560KX/78 HDMI	169,00	169,00
06	1	UND	Bebedouro Libell Hermetico Stilo Azul 220 v	445,00	445,00
07	1	UND	Licenciamento de uso de programa de informática	450,00	450,00
08	1	UND	Conjunto DVD RW LCD, HP Maleta, HP CELL, , Trava 3118, Mouse	3.540,00	3.540,00
09	2	UND	Condicionador de ar Split Cassete	3.490,00	6.980,00
10	1	UND	Cadeira c/ sapatas s/ braços vinil azul	260,00	260,00
11	1	UND	Video projetor OPTOMA EX 536	1.430,00	1.430,00
12	1	UND	Video color, Infoway, Mouse e Teclado	1.465,00	1.465,00
13	1	UND	Chapa PLC Compacta Cristal	9.665,00	9.665,00
14	1	UND	Cinta Carga e Catraca Carga	264,00	264,00
15	1	UND	Porta vidro temperado fume	1.532,76	1.532,76
16	1	UND	Conjunto Base lab, Guamição, Bloquead, Mol, CV,	12.473,43	12.473,43
17	1	UND	Bebedouro bancada 110 v	450,00	450,00
18	1	UND	Módulo de aquisição de dados, Placa NI SBRIO	11.948,01	11.948,01
19	1	UND	Máq. Costura Industrial, Agulhas Transp. Triplo	6.200,00	6.200,00
20	1	UND	Máq. Cost e Mesa p/ passar roupa	4.509,00	4.509,00

VANESSA MIREYA ROMERO
OFICIAL ADUANERO
Diretoria Geral de Aduanas-SV

21	1	UND	Maquina de Costura Galoneira	[illegible],00	1.250,00
22	2	UND	Maquina de Costura Overlock 3 fios	[illegible],00	1.620,00
23	1	UND	Maquina de Costura de Pregar botão	1.800,00	1.800,00
24	1	UND	Maquina de Costura de Travete	5.900,00	5.900,00
25	1	UND	Maquina de Costura de 2 agulhas para corente	1.600,00	1.600,00
26	1	UND	Maquina de Costura de braço para corente 2 agulhas	2.700,00	2.700,00
27	1	UND	Maquina de Corte 6 2 velocidades	860,00	860,00
28	1	UND	Máq. de costura Industrial.	3.980,00	3.980,00
29	1	UND	Alicate universal	16,98	16,98
30	1	UND	Impressora HP Multifncional PRO 8500A	859,02	859,02
			FOB VALUE		R$ 440.201,36
[redacted]					Net Weight: 28.750Kg
					Gross Weight: 28.750Kg

ROBERTO MONTEIRO SPADA
Diretoria de Relações Externas

VANESSA MIREYA ROMERO
OFICIAL ADUANERO
0808-170976-1015
Dirección General de Aduanas-SI

Aimar group
Regional Logistics

BILL OF LADING

SHIPPER (Principal or Seller licensee and Full Address)	PAGE	B/L NUMBER
SENAI SERVICIO NACIONAL DE PRENDISAJE INDUSTRIAL AV. PAULISTA 1313 SAO PAULO SP BRASIL	1 OF 1	SSH BRSSZ/SV9AL153-13
	EXPORT REFERENCES	
CONSIGNEE (Name and Full Address (Non-Negotiable Unless Consigned to Order). (Unless provided otherwise, a consignment "To Order" means "To Order of Shipper")	FORWARDING AGENT (References, F.M.C. No.)	
INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU 3A. AV. NORTE NO. 120 SAN SALVADOR PROYECTO APOYO E IMPLANTACION DE UNIDADES MOVILES PARA CAPACITACION PROFESIONAL	POINT AND COUNTRY OF ORIGIN OF GOODS BRAZIL	
NOTIFY PARTY / INTERMEDIATE CONSIGNEE (Name and Full Address)	ALSO NOTIFY (Name & Full Address) / DOMESTIC ROUTING/ EXPORT INSTRUCTIONS / PIER — TERMINAL / ONWARD ROUTING FROM POINT OF DESTINATION	
SAME AS ABOVE	AIMAR, S.A. DE C.V. 79 AV. NORTE #724, COL. ESCALON, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	
INITIAL CARRIAGE (MODE)	PLACE OF RECEIPT	
EXPORT CARRIER (Vessel, Voyage, & Flag)	PORT OF LOADING	
KASSEL V 109NB	SANTOS/BRASIL	
PORT OF DISCHARGE	PLACE OF DELIVERY	
SANTO TOMAS GUATEMALA	SAN SALVADOR	

ORIGINAL

Excess Valuation - Please refer to Clause 7 (B) on Reverse Side — Payment by Cheque must be made to the order of APL Co. Pte Ltd

MARKS & NOS./CONTAINER NOS.	NO. OF PKGS.	H.M.	PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS	GROSS WEIGHT	MEASUREMENT
			FREIGHT PREPAID		
INVOICE 001/2013	1		MOBILE UNIT INDUSTRIAL SEWING MOUNTED ON SEMI TRAILER CHASIS 9A9CF2792BLDJ5004	28750.000 KGS	174.72 M3
			ORIGINAL CFS/CFS		

CARRIER SHALL NOT BE LIABLE FOR ANY LOSS DAMAGE DELAY WHATSOEVER, ARISING OR RESULTING FROM ACTS OF THIEVES, PIRATES, OR ASSAILING THIEVES, OCCURING AT ANY STAGE OF TRANSPORTATION, MERCHANTS ATTENTION IS ALSO DRAWN TO CLAUSE 6 IV) OF THE TERMS AND CONDITIONS OF THIS BILL OFLADING IN RESPECT TO LIABILITIES ARISING DURING INTERMODAL

VANESSA MIREYA ROMERO
OFICIAL ADUANERO
0606-170976-101-5
Dirección General de Aduanas

B/L TO BE RELEASED AT: ORIGIN — OCEAN FREIGHT PAYABLE AT: US

FREIGHT RATES CHARGES, WEIGHTS AND/OR MEASUREMENTS (SUBJECT TO CORRECTION)	PREPAID U.S. $	COLLECT U.S. $	LOCAL CURRENCY
OCEAN FREIGHT FREIGHT AS PER AGREEMENT			
KASSEL 109 TOTAL PREPAID	0.00		
VESSEL VOYAGE TOTAL COLLECT			

The undersigned Carrier hereby acknowledges receipt of the sealed container or packages or other shipping units said to contain the Goods described above in apparent external good order and condition unless otherwise stated. The Shipper agrees, and the Consignee and every person purchasing this instrument for value, if Negotiable, or otherwise having an interest in the Goods is advised that the receipt, custody, carriage and delivery of the Goods are subject to all the terms and conditions set forth on, by incorporated by reference to the Carrier's [illegible] hereof, whether written, [illegible]

A set of [illegible] is hereby issued by the Carrier. Upon surrender to the Carrier of any one negotiable bill of lading, properly endorsed, all others shall [illegible] void.

B/L Number: SSH BRSSZ/SV9AL153-13 Date: April, 10th 2013

Place Issued: SANTOS BRAZIL

THANK YOU FOR SHIPPING WITH AIMAR

BILL OF LADING COMPLETE

0000007

F-117

SOLICITUD DE ORDEN DE FRANQUICIA ADUANERA DE IMPORTACIÓN

Solicitud No.: 214

29 APR 2013 jueves, 25 de abril de 2013

Señor Director General de Aduanas Presente:

02 MAY 2013 0000631

De conformidad con las disposiciones legales cuyas referencias se citan en el numeral del regimen de franquicias que aparece al reverso de esta solicitud ruego a Ud. se sirva autorizar la importación de los artículos o materiales abajo descritos, los cuales se encuentran en la aduana de **TERRESTRE SAN BARTOLO** consignados a **LIC. CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**

y amparados en la documentación adjunta

Factura comercial: **DONACION**
Conocimiento de embarque:
Informe de mercaderias recibidas No.:

Guía aerea No.:
Carta de porte No.:
Nota de pedido no.:

(1)

Marcas	*números*	*bultos*	*clase*	*contenido*
S/M	S/N	(1)	PIEZA	(UNIDAD MOVIL EN UN SEMIREMOLQUE QUE CONTIENE MAQUINAS DE COSER MONTADAS EN MESAS INDIVIDUALES, SILLAS Y MOBILIARIO, ENTRE OTROS), que serán utilizados en los programas que desarrolla el ISDEMU

ART.106 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DE PRESUPUESTO

ACUERDO EJECUTIVO NO.30 DADO EN CASA PRESIDENCIAL EL 09/06/2009

30 ABR 2013

107840

CORRESPONDENCIA
Dirección General de Aduanas
Recibido a las 11 Horas 31 Minutos

ORIGINAL
Aduana Interventora

(2) NOTA: BL No. SSH BRSSZL SVSAL153-13. FACTURA No.001/2013
ACUERDO COMPLEMENTARIO AL ACUERDO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL GOES Y LA REP. FEDERATIVA DEL BRASIL PARA EJECUCION DEL PROYECTO "APOYO A LA IMPLANTACION DE UNA UNIDAD MOVIL PARA CAPACITACION PROFESIONAL EN EL SALVADOR".

(3)

FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA
Secretario Privado

Interesado(s)

VANESSA MIREYA ROMERO
OFICIAL ADUANERO
0608-170676-101-5
Dirección General de Aduanas

(4) DIRECCION GENERAL DE ADUANAS: San Salvador, de 30 APR. 2013 de 20
AUTORIZADO. LA PRESENTE SURTIRA EFECTO EN CUALQUIER ADUANA EN QUE SE ENCUENTREN LOS ARTICULOS O MATERIALES.

Ing. Gilberto Sarti
Subdirector General
Dirección General de Aduanas

Director General

(5) ADUANA DE de 20
SE HACE CONSTAR: que en la Póliza de Importación de Franquicia de Categoria liquidada el de DE 20 fueron registrados los articulos comprendidos en la presente orden.

Administrador

Banco Central de Reserva de El Salvador

COTIZACIONES PARA EL 13 DE JUNIO DE 2013

PAIS	NOMBRE DE MONEDA	CODIGO	MONEDA LOCAL POR USD
ALEMANIA	MARCO ALEMAN	DEM	1.4664000
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	ARS	5.3184000
AUSTRIA	CHELIN AUSTRIACO	ATS	10.3171000
AUSTRALIA	DÓLAR AUSTRALIANO	AUD	1.0557432
BELGICA	FRANCO BELGA	BEF	30.2458000
BRASIL	REAL BRASILEÑO	BRL	2.1564000
CANADA	DÓLAR CANADIENSE	CAD	1.0210000
COLOMBIA	PESO COLOMBIANO	COP	1897.7300000
COSTA RICA	COLÓN COSTARRICENSE	CRC	498.9800000
CHECOSLOVAQUIA	CORONA CHEKA	CZK	19.1847000
CHILE	PESO CHILENO	CLP	499.0500000
DINAMARCA	CORONA DANESA	DKK	5.5930000
EL SALVADOR	COLÓN SALVADOREÑO	SVC	8.7500000
ESPAÑA	PESETA ESPAÑOLA	ESP	124.7519000
UNION EUROPEA	EURO	EUR	0.7498500
FINLANDIA	MARCO FINLANDES	FIM	4.4580000
FRANCIA	FRANCO FRANCÉS	FRF	4.9182000
GUATEMALA	QUETZAL	GTQ	7.8300000
HOLANDA	FLORIN HOLANDÉS	NLQ	1.6523000
HONDURAS	LEMPIRA	HNL	20.3000000
HONK KONG	DÓLAR HONK KONG	HKD	7.7649000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	GBP	0.6378365
ISRAEL	SHEKEL	ILS	3.6236000
ITALIA	LIRA ITALIANA	ITL	1451.7700000
JAPON	YEN	JPY	96.0200000
KOREA	WON KOREANO	KRW	1133.7000000
MEXICO	PESO MEXICANO	MXN	12.9368000
NICARAGUA	CÓRDOVA	NIO	24.3665000
NORUEGA	CORONA NORUEGA	NOK	5.7568000
PERU	NUEVO SOL	PEN	2.7330000
PORTUGAL	ESCUDO	PTE	150.3160000
SUECIA	CORONA SUECA	SEK	6.5125000
SUIZA	FRANCO SUIZO	CHF	0.9209000
TAIWAN	DÓLAR TAIWANÉS	TWD	29.8650000
VENEZUELA	BOLÍVAR FUERTE	VEF	6.2921000
OTRAS COTIZACIONES			
CHINA	CHINA RENMIMBI	CNY	6.1335000
INDIA	INDIAN RUPEE	INR	57.7900000
B.I.D.	UNIDAD DE CUENTA 1/	UAV	0.5365971
F.M.I.	DERECHOS ESP. DE GIRO 2/	XDR	0.6575582
ORO	ONZA TROY 3/	XAU	1382.7500000
PLATA	ONZA	SLV	21.7700000

1/B.I.D. 2/F.M.I. 3/Servicio de Información Financiera Bloomberg
Cotizaciones hora de NY.Time: 17:35 PM.

VANESSA [illegible]
OFICIAL ADUANERO
0608-170976-1015
Dirección General de Aduanas